

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	OCHOA Jose Ignacio - 20222779333@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	TRIBUNAL EN LO CRIMINAL N° 1 - DOLORES
Carátula:	SANCHEZ JUAN ANTONIO S/ EXTORSION. EXTORSION EN GRADO DE TENTATIVA
Número de causa:	838/-10112-2024
Tipo de notificación:	SENTENCIA / JUICIO ORDINARIO
Destinatarios:	DBENSI@MPBA.GOV.AR, 20222779333@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, UFIYJ1.DO@MPBA.GOV.AR, 20053018980@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	14/11/2025 13:57:07 p. m.
Alta o disponibilidad	14/11/2025 13:57:18
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	STEFFENS CIMALDONI Estefania Elizabet. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2025 13:56:50
Firmado por:	STEFFENS CIMALDONI Estefania Elizabet. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2025 13:56:50 ZABALJAUREGUI Matias. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2025 13:54:45 RABAIA Christian Ariel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2025 13:33:21 CASTRO Maria Claudia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/11/2025 13:33:06

En la Ciudad de Dolores, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, reunidos los Señores Jueces del Tribunal en lo Criminal N° 1, Doctores María Claudia Castro, Christian Ariel Rabaia, y Matías Zabaljauregui (subrogante), con la presidencia del primero de los nombrados, con el objeto de dictar el **Veredicto** que prescribe el art. 371 del Código Procesal Penal, en la presente, **Causa N° 838/10112-2024**, caratulada "**SANCHEZ JUAN ANTONIO S/ EXTORSION. EXTORSION EN GRADO DE TENTATIVA**" -a la cual corresponde la I.P.P. N° 03-00-001605-24, seguida a **Juan Antonio Sánchez**, con Documento Nacional de Identidad N° 31.938.282, argentino, instruído, de estado civil soltero, ocupación comerciante y administrador, nacido en Castelli, el 11 de junio de 1986, , hijo de Juan Pablo Sanchez y de Mirta Amelia Gaspio, con último domicilio en calle Bolívar y Belgrano de la Ciudad de Castelli, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido -en prisión domiciliaria- a disposición de este tribunal.

Practicado el correspondiente sorteo (arts. 168 de la Constitución Provincial y 41 de la Ley 5827), resultó que en la votación debía observarse el siguiente orden: Castro- Rabaia- Zabaljauregui. Seguidamente, el Tribunal resuelve plantear y votar las siguientes:

Cuestiones:

Primera: ¿Está probada la existencia de los hechos en su exteriorización material y en su caso la participación del acusado en los mismos?

A la primera cuestión planteada la Dra. **Castro** dijo:

I. Luego de finalizada la recepción de la prueba en la audiencia de vista de causa, el Ministerio Público Fiscal, representado por el Dr. Diego Carlos Bensi, con la adhesión del representante del Particular Damnificado, Dr. José Ignaico Ochoa, formuló su alegato y consideró demostrados los hechos y la autoría responsable del acusado Juan Antonio Sánchez, afirmando que conforme la prueba ventilada en el debate, quedó plenamente demostrado que : *En la ciudad de Castelli, entre los años 2019 y el año 2024 una persona mayor de edad de sexo masculino, identificado como Juan Antonio Sánchez, intimidó en forma permanente a Francisco Echarren, en su calidad de Intendente de la localidad de Castelli, mediante acciones de hostigamiento y amenazas de muerte hacia el y su circulo familiar -esposa e hijos menores-, destinadas a doblegar la voluntad del mismo, para obligarlo ilegítimamente y contra su voluntad a entregar de bienes del Patrimonio Municipal, logrando al menos en parte la disposición patrimonial buscada, al serle entregado por parte del Municipio materiales para la construcción en una oportunidad, expresándole el encausado a la víctima que no iba a cesar con dichas acciones intimidatorias hasta tanto no logre el fin buscado, esto es el desprendimiento patrimonial de un lote de terreno.*

Por su parte el señor Defensor Particular, Dr. Héctor Aníbal Zamora refutó la acusación, y solicitó la absolución de su defendido. Como argumentos basales de su pretensión, en lo sustancial consideró que Sanchez reclamaba lo que consideraba que le correspondía por medios constitucionalmente aceptados y que por su parte el Intendente habría utilizado la influencia de su cargo y el aparato de poder para lograr el procesamiento de su asistido. En definitiva consideró en su alegato que no se probó la existencia de ningún delito, sino que Juan Antonio Sánchez realizaba un reclamo legítimo.

Planteadas las posturas de ambas partes, analizada la totalidad de la prueba traída al juicio, conforme lo autoriza el art. 209 y cccts. del CPP, encuentro acreditados los extremos de la imputación penal que se analiza, en los términos y con el alcance efectuado por la parte acusadora. (arts. 209 y cccts. del CPP).

II. Análisis de la prueba

A. Las evidencias que analizaré a continuación han demostrado la existencia de un accionar intimidante por parte del acusado hacia el denunciante, Francisco Echarren, que se extendió, un prolongado período de tiempo, pretendiendo bajo amenazas coactivas hacia el nombrado en su calidad de intendente, con el objeto de que el mismo, en tal carácter, le entregara bienes -del patrimonio estatal- y/o hiciera concesiones en su favor. Esa actitud de hostigamiento intimidante por parte del encausado, que en principio consistieron en sucesivas publicaciones por redes sociales con agravios personales hacia el denunciante, trascendieron esta modalidad, para luego, y ante la no obtención de lo que exigía se le entregue, dirigir amenazas hacia el entorno familiar del Intendente Francisco Echarren, afectando de este modo a dicho entorno.

El extenso testimonio brindado del denunciante en la audiencia de vista de causa, da cuenta de lo anterior y encuentra respaldo probatorio en las declaraciones de quienes comparecieron a declarar a instancias de la parte acusadora, como así también en otras evidencias del tipo documental, sobre la que me explayaré más adelante.

Hecha esta introducción que sintetiza mi opinión sobre los hechos demostrados, pasaré a reseñar la prueba en que la sustento

1) Las manifestaciones vertidas por **Francisco Echarren** que enervaron la investigación y que fueron ratificadas y ampliadas en la audiencia de vista de causa, habiendo sido siso el testigo examinado por la parte acusadora y contra examinado por la defensa.

a. La **denuncia** formulada ante la Unidad Fiscal de Instrucción, en fecha 12 de marzo de 2024, e la que expuso: ".Que se hace presente en esta Fiscalía a fin de efectuar una denuncia. Señala que es vecino del Sr. Juan Antonio Sánchez, desde hace dos años y tres meses. Este señor tiene dos casas, una en Bolívar y Moreno de Castelli y otra en Avellaneda aproximadamente al 300. Si bien no reside en el primer domicilio, está casi todo el día ahí. Un paredón separa su domicilio respecto del mío. La cuestión empezó cuando Sánchez se inscribe en un programa de lotes del Municipio, paga unas pocas cuotas y le vende ese lote a su propio hermano, presentando toda la documentación, inscribiéndose a nombre del hermano. Esto sucedió en el transcurso del año 2019. Luego de ello me comienza a agredir violetamente en redes sociales. Mas tarde, en forma extorsiva, y violenta, me exige que para dejar de agredir, nosotros le teníamos que dar materiales para compensar lo que había pagado por el lote que había venido a su hermano (precio que recibió de su hermano, es decir quería cobrarlo dos veces). Si bien en un comienzo se le negó la entrega de materiales, lo cierto es que derive la tramitación hacia el secretario de obras públicas Sr. Longui, siendo que sé que es amigo de él y le entregó unas chapas y algunos materiales. A partir de ese momento se mantuvo en silencio Sánchez durante cuatro meses aproximadamente porque había logrado en definitiva lo que él quería. Todo esto pasó durante el año 2019. Luego de ello empezó a exigir la entrega de nuevos materiales, reanudando la extorsión y las agresiones, siendo que si le entregaba los materiales dejaba de agredir y de lo contrario seguiría agrediendo violentamente tanto personalmente como a través de las redes sociales. Agrega que las amenazas son hacia el dicente, pero especialmente hacia su familia, su esposa e hijos chiquitos, a quienes amenazó de muerte. Producto de ello mi esposa ha iniciado un tratamiento psicológico, que tiene miedo de salir al exterior de su domicilio, igual que sus hijos. Todas las amenazas construyen un miedo de toda mi familia. Estas expresiones se reiteraron durante toda la pandemia, es decir 2020 y 2021, hasta que lo cito a charlar a mi estudio jurídico ubicado en calle Pellegrini y Mitre de Castelli, en el mes de marzo de 2023. Nos juntamos, estuvimos aproximadamente una hora, recuerdo que apareció en ese hecho con un tendón cortado por pegarle a un vidrio en una pelea con el patrón. En dicha reunión me dijo " quiero que me den los materiales, vos ya sabes como son las cosas" a lo que le dije " yo no te pienso dar materiales y te digo una cosa más, no quiero tener problemas con vos, sé que también tenes problemas con otros vecinos porque estas usurpando" a lo que me contestó "si vos haces algo con mi esquina yo te voy a degollar a tus dos hijos, la esquina en la que vivo es mía, y nadie me la va a sacar, sino me querés dar los materiales, por lo menos alquilame dos locales que tengo". Agrega que esa esquina está siendo usurpado por Sánchez. Le contesté que no, y le dije que dejara de amenazarme. No obstante, lo cual continuo con la extorsión y la exigencia. Respecto de la charla la publico en Facebook. Luego de ello no volví a hablarle. La reunión terminó de manera violenta, porque Sánchez me exigía en este caso el alquiler de dos locales para dejar de hostigarme, y amenazó a mis hijos. Yo no hablé más con él, pero él siguió con las amenazas y hostigamiento, cada vez con mayor intensidad a través de las redes sociales y personalmente cada vez que ve a mi familia o a mí. Esto fue escalando en su intensidad hasta que decidí la semana pasada denunciarlo por las amenazas constantes y reiteradas desde el año 2019 hasta el momento, es tener todos los días agresiones y amenazas. Para eso me comuniqué con Longui y le pedí que hablara con Sánchez, a lo que él lo hace y cuando me devuelve la llamada me dice " mira, ahora no quiere los materiales quiere que le des un lote y con la entrega del lote frena con las agresiones.... " A lo que yo le digo que no corresponde darle un lote, porque no reúne los

requisitos legales para hacerlo. Para entregar un lote a un ciudadano primero debe hacer un depósito, es decir, el lote debe pagarse, así es la norma. Sánchez a través de Longui me dice que quiere que le entreguen el lote sin hacer ningún tipo de depósito, como condición de dejar de amenazar y hostigar. Le dice a Longui que él no quiere plata, y que si yo quisiera se lo puedo dar igual. Circunstancias que de ninguna manera es posible desde lo personal y desde mi calidad de intendente de la localidad. (Conversación desgravaba que aporta identificada como N. 2) . Esto que le dijo a Longui me lo reiteró en una conversación ayer a la mañana el propio Sánchez (Transcripción que aporta identificada como número 9) . Luego de ello mantengo una nueva comunicación con Longui quien me dice que Sánchez acepta recibir el dinero de mi parte para pagar el lote y así asignárselo (como forma de terminar la extorsión). Y luego de ello durante la mañana mantuve una nueva charla con Sánchez quien me dice que acepta el dinero y me dice " créeme que después de eso no pasa más nada, textualmente me dice yo plata no quiero pero entendí lo que me explicó Longui que es la forma de que pueda tener el terreno. Además, sabe que Sánchez habla con una señora que el dicen la Cordobesa, quien conoce de las extorsiones. (Aporta declaración desgravada identificada con el número 10) En otra oportunidad fue amenazado en un Restaurant "Milos de Castelli" donde fue auxiliado por Daniel De Oar y puede testificar respecto de estos hechos. Dice que se siente intimidado y extorsionado, no solo por él, sino por mi familia, que las amenazas han llevado a mi esposa a requerir tratamiento psiquiátrico. Que solicita se tome una resolución urgente en el presente proceso."

Agregó a la denuncia copia de las transcripciones de conversaciones telefónicas, as que ingresaron por lectura y se adjuntan a la causa como "Carpeta de Actuaciones".

b. En la audiencia de debate

Francisco José Echarren, comenzó afirmando que resulta ser Intendente de la ciudad de Castelli y que los problemas con Juan Antonio Sanchez comenzaron en el año 2019.

Relató que el Municipio le adjudicó al encausado Sánchez Juan Antonio un terreno -en el marco de un plan municipal- el cual se pagaba en cuotas, con bolsas de cemento; siendo la condición para obtenerlo, no tener propiedades.

En un momento, manifestó el denunciante, se toma conocimiento que el nombrado estaba construyendo unos locales, en otro lugar, ante lo que Laura Olguín secretaria municipal, lo convoca para informarle que no podía en esas condiciones continuarse con la adjudicación del lote. Refirió que esa reunión culminó con altercados y amenazas, hasta que finalmente, a propuesta del municipio, cedió el lote a su hermano Juan Manuel, quien debía continuar pagando las cuotas que faltaban. Aclaró que todo ello está documentado en un expediente.

Continuó relatando, que a partir de allí Sánchez comenzó a hacer todo tipo de publicaciones en redes sociales con agravios en la mayoría de los casos, "era un hostigamiento cotidiano", afirmó.

Agregó que este accionar "adquirió otros ribetes". Al respecto manifestó el testigo, que Sánchez comenzó a pedirle/exigirle la entrega de otras cosas bajo amenazas. *"Pretendía que se le entregaran chapas y materiales por las cuotas del terreno que él había pagado, me extorsionaba.extorsionaba a todo el mundo como matón del conurbano..."*, aseveró.

Expresó el denunciante *"lo que menos quería era estar en un juicio, pero la situación se volvió cada vez más violenta por lo que terminé denunciando"*.

Continuó relatando que, si bien él no quería ceder a las exigencias de Sánchez, finalmente se le entregan las chapas y otros materiales que pretendía. Sin embargo, a los cuatro meses aproximadamente empezó otra vez con el hostigamiento y las amenazas; pretendía que le dieran ladrillos, *"era desgastante, estuvo como un año con eso"*, manifestó.

Ante las constantes amenazas, su entorno familiar estaba al tanto, por lo que un día su hermano mayor le sugiere cortar todo, así fue que hablo con Federico Longui por entonces funcionario de su gestión, y lo autorizó a que hablara con Sánchez y le diera ayuda habitacional. Pactaron -Longui y el encausado- que con eso terminaba con las amenazas y con el hostigamiento por redes sociales.

Sin embargo, continuó, *no fue así*. A esta altura el testigo dijo que, en virtud de sus doce de años de intendente, está acostumbrado al conflicto, pero lo de Sánchez sobrepasaba todo, *"era muy desgastante"*.

Continuó relatando que en un momento Sánchez se instala en una casa lindante a la que ocupaba él con su familia, *"la única separación que había con este personaje era un paredón de 80 cm"*, aseveró. *"La cosa se puso más pesada, las amenazas se trasladaron a mi familia, a mi mujer le decía que le iba a matar al perro"*. Recordó que un domingo de año 2021, estando en un local de comidas junto a su hijo menor, se acerca Sanchez y lo invita a pelear además de agredirlo verbalmente en público; en esas circunstancias, relató el testigo, interviene el señor Daniel De Oar ante lo que él decide marcharse porque estaba con su hijo pequeño; *"me fui con un nudo en la garganta y Sánchez agrede físicamente a De Oar; en la misma época Sánchez mantuvo un altercado con un tercero involucrando armas en el episodio"*

A esta altura manifiesta que se decide por denunciarlo por haber tomado conciencia de la peligrosidad de este sujeto, *"si lo hubiera podido solucionar de otra manera lo habría hecho, pero no se detuvo y denuncié"*.

Continúa relatando que mientras todo esto seguía pasando, por intermedio de Longui lo cita a un local, para hablar, pero la reunión termina mal porque *"me negaba a darle o que pedía porque no correspondía"*. Agregó que Sánchez, tiene la posesión de una esquina que usurpa y le tocó ese tema ante lo que Sánchez le dijo que *si metía con esa esquina le degollaba los hijos*; ahí le manifestó que *si le equilibraba dos locales él frenaba todo. Era una extorsión constante*, afirmó.

Llegado a este punto, decidió hablar con la policía porque quería hacer las cosas bien y denunciarlo. Ahí me enseñan cómo grabar una conversación entonces le propone a Longui que lo llame a Sánchez diciéndole que le iban a dar los materiales y que grabe a conversación.

Previo a esto, aclaró, ya su familia estaba muy mal porque la situación se había tornado peligrosa. Afirmó que su esposa debió ser asistida por médico psiquiatra; que en virtud de que él pasa muchas horas fuera de la casa, su esposa tenía miedo todo el tiempo y se encerraba en el baño; ante cualquier mínimo ruido pensaba que era Sánchez entrando a la casa.

Volviendo a la secuencia que venía relatando, refiere que Longui lo llama a Sánchez como habían acordado, y este le dice que ahora, *además de los materiales quería un terreno*. El dicente expuso que no podía darle un terreno y le informó que le daba la plata para que se lo compre.

A esta altura, el denunciante explicó que tenía intenciones de ir a entregarle el dinero con los billetes marcados, pero desde su entorno familiar y laboral lo convencieron de que era muy riesgoso, así que no lo hizo y radicó la denuncia.

Agregó que al denunciarlo aportó todo lo que tenía a la Fiscalía y se realizó un allanamiento en la casa de Sánchez pero el Juez interviniente no hizo lugar a la detención. Esto motivó que su esposa se fuera de la casa junto a sus hijos porque tenía mucho miedo.

A raíz del allanamiento que sí dispuso el Juez, Sánchez lo llama por teléfono con la policía en la puerta y lo vuelve a amenazar. Con motivo de ello amplió la denuncia y lo detuvieron.

Luego de efectuado el relato espontáneo precedentemente reseñado, respondió a preguntas de ambas partes.

A preguntas de la parte acusadora respondió: que todo se inició por un terreno; Sánchez iba pagando un veinte por ciento y se lo llama porque se detecta que tenía propiedades; ante ello sale del programa; empieza a pedir chapas por las cuotas que había pagado, lo que no correspondía porque ya había pagado su hermano; no obstante, recibe las chapas luego de meses de extorsión. *Después de eso quería materiales, y más adelante, siempre bajo amenazas, pretendía un terreno*.

A otras preguntas respondió que el primer pedido bajo amenazas empieza cuando se le comunica que debía ceder el terreno, mediados del 2020. *"El me amenazaba todo el tiempo, y era una amenaza creíble viniendo de un tipo que agredía a todo el mundo e incluso portaba armas; me amenazaba con matarme"*

Respondiendo preguntas manifestó que no todas las amenazas fueron directas y/o en persona; *"fue toda una construcción que fue in crescendo; no sólo era contra mí, era contra mi familia; eran amenazas directas e indirectas más hostigamiento por redes sociales; era impredecible lo que podía hacer, tiene un perfil peligroso."* Afirmó también haber sufrido amenazas serias que perjudicaron su vida familiar.

Preguntado para que diga en qué circunstancias Sánchez habría manifestado que degollaría a sus hijos, el testigo refirió que eso se dio en el marco de una reunión que acordó por intermedio de Longui. Lo citó en calle Mitre y Saavedra, estaban los dos solos; después de que le informó que no le entregaría los terrenos Sánchez comenzó a amenazarlo. Según expuso, el manifestó que sabía que estaba usurpando una esquina, con lo que él también podía perjudicarlo, ante lo que Sánchez lo amenaza, diciéndole que si se metía con eso le degollaría a sus dos hijos. Aclaró el denunciante que sus hijos tienen ocho y cinco años de edad.

A nuevas preguntas el testigo respondió que cuando decide hacer la denuncia, para hacerlo bien, grabó la conversación con Longui; ahí se anoticia del pedido de un terreno. Luego llama a Sánchez. El llamado lo hace a sabiendas que con eso lo iba a denunciar. Agregó que grabó todas las charlas telefónicas con Sánchez incluso aquella en que lo cita para entregarle plata. Recuerda que Sánchez le dijo: *Si vos me das esto ya me dijo Zamora que si me das el terreno la tengo que cortar*", es decir, prometía cesar con las amenazas. Le decía también que si no le creía, que hablara con la "Cordobesa", una tarotista de Castelli. *"Una marginalidad absoluta todo"*, reflexionó.

Luego de este interrogatorio, a pedido del Fiscal se reprodujeron distintos audios, conteniendo grabaciones de comunicaciones telefónicas. Han ingresado la transcripción de los mismos por su lectura y obran adjuntados los CD que los contienen. Los CD fueron peritados habiendo comparecido a juicio el perito que llevó adelante tal tarea. Sin Perjuicio de ello, cabe agregar que pude tomar vista de la transcripción de tales conversaciones, ya que fueron acompañadas por Echarren al formular la denuncia y obra agregados en la "Carpeta de actuaciones" de la IPP 03-001605/24.

Por razones de orden expositivo, me detengo en estos audios ya que las conversaciones telefónicas que se reprodujeron, resultan de interés probatorio, en tanto respaldan el relato de Echarren. Ello así, toda vez que varias de las secuencias vivenciadas por el denunciante sobre las que depuso en la audiencia de debate, se ven confirmadas en el contenido de tales conversaciones. En tal sentido, en

primer lugar encuentra corroboración que efectivamente Francisco Echarren dialogó varias veces con Federico Longui, -también funcionario municipal en aquel entonces- sobre las constantes presiones que ejercía Antonio Sánchez, emergiendo del diálogo: a) que Longui hacía las veces de intermediario entre este último y el denunciante; que Sánchez exigió en un momento la entrega de materiales y se le entregaron y luego quería un terreno, amenazando con publicaciones en redes sociales-claramente agraviantes como más adelante se verá- tal como lo venía haciendo con continuidad. (ver fs. 9/26 de "Carpeta de actuaciones").

También se corrobora con las conversaciones telefónicas escuchadas y transcriptas, que Echarren tal como lo relató en debate, habló con Sánchez invitándolo a reunirse para terminar con la situación que se venía extendiendo en el tiempo, al punto de ofrecerle entregarle el terreno que Sánchez exigía coactivamente. Se advierte que el inculcado se "comprometía" a cesar con su actitud si obtenía tal terreno. En la misma conversación Echarren le reprocha que la última vez que conversaron lo amenazó con degollar a sus hijos si no cumplía con la entrega del terreno, a lo que Sánchez -sin negarlo- le dice que él es capaz de cualquier cosa. E un pasaje del intercambio telefónico Echarren le manifiesta *"lo que yo quiero Antonio, hace un año que venís poniendo cualquier barbaridad en las redes sociales a cambio de algo. Quiero terminar."*, a lo que Sánchez le contesta: *"sí, ya sé todo lo que vos querés, no necesito que vs me lo digas.."*. Luego, según surge de los audios, Sánchez le pide a Echarren que se reúna o hable con "la cordobesa", a los fines de que crea en su palabra.

Esa conversación -entre Echarren y Mónica López "la cordobesa"- también se reprodujo e la audiencia (además de obrar trascripta a fs. 35/39 de la "carpeta de actuaciones") y confirma las manifestaciones del denunciante en cuanto a la situación de hostigamiento por parte de Sánchez, conocida por la nombrada y que cesaría cuando le entregara lo que pedía.

Tanto Echarren, como Mónica López y el propio imputado al prestar declaración ante el tribunal, al ser reproducidos los audios, reconocieron sus voces y el contenido de las conversaciones en cada caso.

Continuando con el testimonio del denunciante, luego de la reproducción de los audios precedentemente referenciados, Echarren fue contra examinado por el Defensor del encausado, Dr. Héctor Aníbal Zamora.

Preguntado para que diga por qué grabó la conversación entre Sánchez y Longui, el testigo respondió que justamente por lo que vino relatando.

Preguntado por la defensa para que manifieste si actualmente "la Cordobesa" trabaja en el municipio, respondió que sí, no recordando desde cuándo y que es una más de entre seiscientos empleados.

Fue interrogado para que informe si el municipio reparó la casa de la aludida, el testigo respondió que el municipio *"hace 14 años que ha hecho 1500 soluciones habitacionales y que se efectuó una ampliación en su vivienda tres años antes de este hecho"*

Interrogado para que diga que decía Sánchez en las publicaciones en redes sociales, el testigo dijo: *"Era un doble juego, hostigamiento cotidiano, barbaridades a mí y a mi núcleo familiar, escrachando a mi familia acompañado por amenazas latentes sabiendo que todo lo que hacía era una extorsión para conseguir algo."*

Consultado acerca de qué cosas graves decía Sánchez, manifestó que *le preocupaba que haga algo contra su familia o su persona. Que degüelle a sus hijos, que lo mate a él. "En redes decía barbaridades, ni el mayor opositor en mi carrera política hizo lo que el imputado"*.

Preguntado por el Dr. Zamora para que diga si Antonio Sánchez y o su progenitora, efectuaban trabajos para el municipio, el testigo respondió negativamente. Agregó que *"hace 12 años cuando el dicente ingresa como intendente Sanchez hacia cámaras sépticas; en dos oportunidades compenso deudas municipales con trabajo. Lo mismo que la mano de obra de una vereda esto en 2012/2013.No pinto una escuela, si lo hizo no lo recuerdo"*.

El Dr. Zamora le solicitó que vuelva a explicar lo vinculado con la entrega de materiales que habría exigido Sánchez a lo que el testigo respondió que dicha entrega se concretó, que, si bien no lo consintió, lo permitió para que lo hicieran el secretario de obras públicas y su hermano que era jefe de gabinete, *"ellos hicieron la entrega para que se termine el tema."*

Volviendo sobre el tema del terreno a instancias de la defensa, Echarren manifestó que Juan Manuel Sánchez, continuó pagando las cuotas impagas del contrato -el equivalente a 630 bolsas de cemento-, las siguió pagando Juan Manuel como nuevo titular. El pago se hace de manera bancarizada, agregó.

A otra pregunta respondió que recurrió a los hermanos de Antonio para que este cese con el hostigamiento; dijo tener buena relación con la familia de Sánchez, *"uno de los hermanos trabaja en el municipio, Martín. Con Manuel tiene buena relación, de hecho, reconoce que su propio hermano Antonio es un delincuente"*. Respondió también ante pregunta, que Juan Manuel Sánchez realizó trabajos en su estudio jurídico que hoy es su domicilio.

2) En segundo término, prestó declaración la señora **María Laura Olguín Rufino**. Comenzó informando que trabajó en la Municipalidad de Castelli en la gestión del Intendente Echarren, aunque actualmente no tienen relación.

Refirió que se desempeñó como Secretaria de Vivienda en Castelli y fue en el marco de esa función que conoció al encausado Antonio Sánchez. *En primer término, es vecino de Castelli, y luego porque se presentó ante la municipalidad por distintas cuestiones, compra de fideicomiso y prescripción adquisitiva de un inmueble.*

En cuanto al terreno por fideicomiso, explicó que cualquier vecino que cumpla las condiciones accede a un terreno, pagándolo en cuotas equivalentes a mil bolsas de cemento. Abonado el 75% del pago, se accede al terreno.

Relató que Antonio Sánchez estuvo inscripto en el sistema, pero no se culminó la adjudicación y se lo traspasó a su hermano; se hizo el traspaso administrativo, se firmó el acuerdo y siguió pagando su hermano Manuel. El traspaso se hizo porque en ese momento Antonio estaba iniciando una usucapión y es incompatible con los requisitos de fideicomiso "vivienda única y de ocupación permanente"; no recordó quien le informo esto a Sánchez, si fue la declarante, sí charlaron del tema al momento de efectuar el traspaso.

A preguntas respondió que en una oportunidad fue amenazada a por Sánchez, cuando pedía la *adjudicación por prescripción de la esquina que está ocupando*, no por el tema fideicomiso, solicitaba la prescripción municipal, y como había controversia con otros dos ocupantes se le explicó que debía intervenir Escribanía General de Gobierno, *no se podía efectuar prescripción adquisitiva*. Refirió que Sánchez se enojó muchísimo cuando le explico que no podía hacerse lo que pretendía; reaccionó mal y le dijo que *sabía donde vivía y quien eran sus hijos; al menos -afirmó- es lo que la dicente recuerda porque le impactó, "lo tomé como amenaza, y pedí a mis hijos que salieran acompañados de su casa, tenían miedo, de hecho el municipio tuvo custodia, era una amenaza creíble ya que se trata de una persona que ha reaccionado mal llegando a la violencia física; para esa época -2018/2019- mis hijos eran adolescentes del secundario, lo tuve que hablar con ellos"*.

Agregó que esto no le ocurrió sólo a ella sino también a otros empleados del Municipio, de hecho -afirmó- hubo custodia policial a raíz de ello por un tiempo. Refirió también que Sánchez *"es de esas personas que cree que no le va a pasar nada. actuaba seguro de su impunidad, nunca pasaba nada iba amenazaba y no pasaba nada, tenía esa seguridad"*. Afirmó también que fue difamada por Sánchez a través de redes sociales con expresiones mentirosas relativas a su función hacia ella y su marido, diciendo que robaban materiales del municipio. *"Salía y decía cualquier cosa si no hacían lo que él quería"*.

Con respecto al hecho que nos ocupa, la testigo manifestó haber hablado con Echarren sobre el tema. Sabe que le exigía cosas bajo amenazas, de que si no cumplía iba a publicar cosas en redes sociales.

Manifestó que Sánchez exigía que se le entregue otro terreno, porque ya había cedido el suyo y no podía hacer la prescripción adquisitiva de lo que estaba ocupando; no cumplía los requisitos para acceder a ninguna de las dos cosas.

A preguntas del Dr. Zamora sobre una publicación en red social que habría salido hace pocos días, la testigo dijo que renunció al municipio en febrero del 2024; que a lo que hace referencia el Dr. Zamora se trata de un conflicto personal que tiene con Francisco Echarren y que no guarda relación con esta causa.

3) Luego depuso **Aldo Alberto Del Monte**, también funcionario municipal.

Comenzó informando que actualmente se desempeña como Juez de Faltas de la Municipalidad de Castelli y que trabajó con anterioridad como Secretario legal y técnico de la Municipalidad.

En ese contexto refirió que Sánchez concurrió varias veces a la Municipalidad y que recuerda un hecho puntual de violencia que motivó que lo denunciara. Relató al respecto que se presentó por un tema vinculado con la prescripción adquisitiva en sede administrativa de un inmueble. Aclaró que en virtud de que existían otros poseedores pretendiendo lo mismo, no podía hacerse el trámite en sede municipal. Así lo dictaminó y al enterarse Sánchez, por intermedio de la Sra. Olguín se suscitó el conflicto. Explicó que fue antes de la pandemia; que se presentó junto a su hermano Juan Manuel e ingresó por la fuerza a la Secretaría; recordó que le sorprendieron ruidos y gritos e inmediatamente Antonio Sánchez irrumpió en su despacho acusándolo de haberle negado un derecho que él tenía. Refirió el testigo que no obstante haber intentado explicarle los motivos de tal denegatoria, Sánchez lo agraviaba hasta que logró sacarlo del despacho. Relató, que ya antes de eso, había requerido presencia policial en el municipio por altercados vinculados a Sánchez. Agregó que se sintió intimidado por este hecho ya que se trata de una persona con muchos episodios de violencia en la ciudad.

Consultado para que informe acerca de si tiene conocimiento de los inconvenientes que Sánchez habría tenido con el Intendente Echarren, el testigo dijo que sí tiene conocimiento recordando un episodio violento que habría vivenciado en un local de comidas y también de otros, en particular el episodio vivenciado por el señor De Oar quien fue increpado por Sánchez. Con respecto a Echarren afirmó tener conocimiento que tanto él como su esposa eran intimidados por Sánchez; que vivían con miedo.

4) Aportó el testigo **Hugo Daniel de Oar**, que tuvo serios inconvenientes con Juan Antonio Sánchez, con posterioridad a que se generara un altercado en el que Sánchez agredió al Intendente Franciso Echarren, en un local de comida de Castelli. Al respecto relató que estando en el restaurant Milos, el primer domingo de diciembre del 2021, mientras esperaba su almuerzo, estaba Sánchez en una mesa con su madre y la pareja. En esas circunstancias ingresa Echarren al restaurante con su hijo - un bebé- en brazos; Sánchez comienza a agredirlo; Echarren se acerca al declarante como para relajar la situación, y Sánchez se acerca a ellos y empieza a insultar al declarante. Agregó que para calmar la situación violenta que se había generado, la propia madre se acercó. Finalmente, Echarren se va del lugar en medio de agravios y agresiones verbales vinculadas a su gestión que le profería Sánchez.

A preguntas formuladas el testigo dijo que no sabe bien cuál era el problema, pero sí le consta que desde hacía tiempo Sánchez venía hostigando tanto al intendente como a otros funcionarios. Agregó que él se desempeñaba como Director de un geriátrico y también lo descalificaba constantemente en redes sociales.

A otras preguntas respondió que, con posterioridad a este episodio del restaurante, ese mismo día, cuando regresaba a su casa pasa por lo Sánchez en su vehículo y es interceptado por el nombrado ante lo que se baja del auto y le pregunta qué problema tenía con él. Inmediatamente recibe un golpe de puño por parte de Sánchez, luchan, caen los dos y Sánchez saca un arma banca de entre sus prendas a la vez que era atacado por los perros del nombrado. Manifestó el testigo que en su momento radicó denuncia por estos sucesos.

5) Compareció a debate **Federico Longui**, informando que se desempeñó como funcionario municipal y que a su vez tenía una relación de amistad con Sánchez.

Refirió que todo empezó por la adjudicación de un terreno a favor de Sánchez que luego la Municipalidad se lo sacó. Esto lo sabe por Sánchez, quien no le contó los motivos por el cual se lo habían quitado. Cree que fue porque tenía una propiedad.

A preguntas respondió que sabe que Sánchez reclamó otras cosas, como chapas para un local que estaba haciendo. Fue consultado el intendente y habilitó la entrega.

Refirió que según tiene conocimiento, los incidentes empezaron cuando Sánchez le reclamó otro terreno al Intendente. Afirmó que en esas circunstancias operó de intermediario. Explicó que el Intendente no podía acceder a lo que pedía, ya que los terrenos son del municipio. Ante tanto reclamo de Sánchez, Echarren estaba dispuesto a entregarle dinero para que lo compre; según sabe le iba a entregar dinero propio.

Preguntado acerca de si tiene conocimiento si Echarren estaba siendo amenazado pro Sánchez o cualquier otro tipo de hostigamiento el testigo dijo que Sánchez le reclamaba el terreno a Echarren y éste accedió a darle dinero para que lo compre porque -según le dijo Echarren- estaba siendo extorsionado.

A otra pregunta respondió que hablaba a menudo con Sánchez; *"él quería recuperar el terreno que le habían sacado, quería que se lo diera la municipalidad, por eso el intendente le ofrecía plata para que lo comprara"*, aseveró.

También respondiendo a preguntas de la parte acusadora, manifestó que habían acordado encontrarse con el intendente para la entrega del dinero y no sabe que pasó después *"..que se armó todo este lío.que pasó ahí no sé"*, adujo. Luego agregó que intermediaba tratando de que se arreglara el problema; supuestamente *el intendente le daría dinero para que compre el terreno y él dejaría de publicar cosas en redes sociales*.

A requerimiento del Fiscal aportó el número telefónico de Sánchez, siendo el abonado 2245-506172.

A nuevas preguntas manifestó que Sánchez publicaba cosas en redes sociales, *algunas a favor y otras en contra*.

Agregó que como todo había empezado por el terreno, si se lo daban, él terminaría con las cuestiones.

A preguntas del Dr. Zamora el testigo dijo que sabe que Sánchez hizo veredas para la municipalidad y también trabajos para una escuela a cambio de pago de impuestos.

La defensa le preguntó si comprendía el significado extorsión a lo que el testigo dijo que entiende que *apretaba al intendente para que le entregue un terreno*.

6) La señora **Agustina Rocío Gualtieri** compareció a declarar y manifestó ser la pareja del denunciante, Francisco Echarren, y padres en común de dos hijos de 8 y cinco años.

Con respecto al hecho que nos ocupa relató que en el año 2019 comenzaron a padecer hostigamientos por redes sociales por parte del encausado Sánchez; *en un principio por cuestiones políticas y luego comenzó con ataques por redes de índole personal; "cada vez iba siendo peor"*, manifestó. Las publicaciones aludían a la vida personal de su familia con contenido de violencia de género, afirmó la testigo.

Luego relató que en el año 2020 se mudan a una casa en calle Avellaneda, siendo que la casa lindante era un lugar en el que frecuentemente se encontraba el imputado. Así fue que cada vez que ella y sus hijos y/o su marido salían este sujeto les gritaba todo tipo de improperios. También amenazas.

Mencionó al respecto que Sánchez les gritaba *"payaso, ladrón, delincuente"*, muchas veces estando sus hijos presentes. En una oportunidad, refirió, que estando en la vereda con sus hijos y una perra de su propiedad, Sánchez le manifestó *"te voy a matar a la perra de mierda esta"*.

Señaló la testigo que a partir de todo esto empezó a sentir mucho miedo, ya que la mayor parte del día estaba sola en la casa con sus hijos.

Refirió que para fines del año 2022 en circunstancias que su esposo va a buscar comida a un local llamado Milos, al regresar le contó que había sido agredido por Sánchez estando presente el señor De Oar quien salió en su defensa. A partir de allí, afirmó se incrementó su miedo a vivir cerca de donde Sánchez estaba casi todo el tiempo ya que lo cruzaba a diario.

Fue en ese entonces que debió iniciar tratamiento terapéutico. *"Necesitaba estar tranquila para estar entera con los chicos"*, señaló.

Continuó relatando que en marzo del 2023 Francisco se reunió con Sánchez y al volver le comentó que lo había amenazado con *"degollar a sus hijos y que no tenía problema con ensuciarse las manos"*. Esto incrementó su estado de ansiedad y empezó tratamiento psiquiátrico; *me quería ir de la ciudad porque tenía miedo, no sabía que hacer; llegué a buscar colegio para os chicos en La Plata y departamento; estaba decidida a mudarme; realmente tenía mucho miedo y me quería ir"*.

Luego manifestó que en marzo del 2024, el día que se hizo un allanamiento en casa de Sánchez empeoró su estado y empezó con ataques de pánico; *"estaba muy mal porque no lo detuvieron; empecé a bajar de peso y tuve desorden hormonal"*. Dijo que a día siguiente transitó un nuevo ataque de pánico, *"tenía taquicardia, no podía estar de pie."*

Relató también que el 10 de septiembre de 2023 encontrándose en un evento público que se hacía en la ciudad, tuvo que retirarse porque Sánchez estaba a pocos metros señalándola y riéndose. Ese día se comunicó con su psiquiatra y la medicaron.

"Esto perduró desde el año 2019 hasta que lo detuvieron", aseveró.

A preguntas respondió que según sabe todo empezó por el tema de un terreno que quería que le entreguen. Agregó que siempre lo veía en la casa de al lado, *"le tenía mucho miedo; él quería hacerme sentir miedo, como sentirse más poderoso; si lo cruzaba agachaba la cabeza; luego de lo de las amenazas a los nenes pensé seriamente en irme de Castelli, viví y vivo con miedo"*, afirmó.

A nueva pregunta respondió que tiene conocimiento que Sánchez tiene un hermano, que le dicen "el salvaje", que vive en Castelli que estuvo detenido años atrás por haber matado mujeres, *"me lo cruzo en Castelli y anda con un cuchillo en la espalda"*.

Actualmente sigue con tratamiento psicológico y psiquiatra y la medicaron por todo esto.

Preguntada para que diga cómo afectó esto a Francisco la declarante dijo que si bien no del mismo modo que a ella porque está acostumbrado a lidiar con ciertas personas, sí lo afectó con el transcurso del tiempo porque vivía extorsionado por este señor; *"estábamos ambos cansados, no la pasamos nada bien"*.

A preguntas del Dr. Zamora, la testigo dijo *"Las extorsiones están en los audios, no publicadas, sé que primero Sánchez pidió unas chapas que se le entregaron y después el tema era un terreno que pagó y luego vendió"*. Afirma que esto lo sabe por su marido.

Preguntada por si conoce a Juan Manuel Sánchez, la testigo respondió que lo conoce, al igual que a todos los Sánchez. Además, tiene un amigo que posee una quinta en la que Manuel trabajaba. Ha mantenido relación cordial con él al igual que los otros hermanos.

A nueva pregunta respondió que a Antonio Sánchez lo veía y/o cruzaba todo el tiempo en la casa de al lado, *"estaba ahí mañana, tarde y noche, no sé si vivía allí, pero estaba siempre"*.

7) Mónica Elizabeth López, alias "la cordobesa", brindó declaración en la audiencia de vista de causa, y respondiendo a preguntas comenzó manifestando que vive en Castelli y se dedica a tirar las cartas y en ese contexto conoce a Antonio Sánchez.

A instancias de la Fiscalía la testigo dijo que tiene conocimiento de los hechos ventilados en la presente causa.

Relató que, en una oportunidad, Francisco Echarren se comunicó con ella por teléfono a raíz de los hechos que nos ocupan. En tal comunicación le preguntó qué es lo que decía Antonio y que el mismo le había pedido que la llame a ella. *"Yo le tenía que transmitir que si le daba el terreno que reclamaba, Antonio no lo molestaría más"*. Esa fue la única vez que con el intendente por este tema", aseveró.

Preguntada acerca del trato o relación que mantenía con el encausado, la testigo dijo que hablaba con él cuando le tiraba las cartas del tarot donde consultaba por cuestiones vinculadas con su vida personal.

Luego, a instancias de la Fiscalía, se reprodujeron en la audiencia, parcialmente, los audios que contienen conversaciones telefónicas y la testigo reconoció su voz en dichos audios y también haber mantenido tal conversación. También reconoció la voz masculina como la de Antonio Sánchez. Recuerda que en dicha conversación Antonio le decía que se iba a reunir con el intendente. Aporta su número de abonado telefónico: 2245-421026.

A nueva pregunta afirmó que a ella le dicen "la cordobesa".

A preguntas del Dr. Zamora la testigo respondió que recuerda haber prestado declaración con anterioridad. Consultada para que diga si con posterioridad a ello siguió viviendo en Castelli la testigo respondió afirmativamente, así como también que comenzó a trabajar en la Municipalidad. Explicó que cuando falleció su marido pidió trabajo y se lo dieron y que esto fue un tiempo después a que prestara declaración en la causa.

La defensa le preguntó si con posterioridad también a esa declaración, el municipio le brindó ayuda en arreglos de su casa, la testigo respondió que le dieron ayuda, como a otros vecinos pero que fue antes de todo esto.

8) Previo imposición del contenido del artículo 234 del Código Procesal Penal, brindó declaración **Juan Manuel Sánchez**, hermano del acusado.

Relató que en el año 2020 Antonio le dijo que estaba pagando un terreno en un fideicomiso y que se lo querían quitar. Le dice también que tenía que traspasarlo porque en la municipalidad le informaron que como él tenía otra propiedad no podía obtener la entrega del terreno; que cree que lo había estado pagando desde el 2017 al 2020.

Continuó relatando que el traspaso fue a favor suyo y que empezó a pagarlo de cero, firmó un nuevo contrato y no asumió ningún compromiso de pagarle a su hermano y de hecho no le pagó nada.

A preguntas respondió que su hermano Antonio casi no podía entrar a la municipalidad. Estaba enemistados con él por las cosas que publicaba en redes sociales.

Refirió que cuando se hizo el traspaso del terreno a su favor, estaban presentes Aldo del Monte y Laura Olguín; se hizo un nuevo contrato, de inicio pagó 100 bolsas de cemento y luego 629 más. Faltaba pagar, y como parte de pago hizo trabajos para el intendente a cambio de la deuda; también afirmó haber trabajado en un campo para Echarren.

A preguntas respondió que inició dos juicios laborales contra el intendente por esos trabajos ya que se los debe.

A otras preguntas respondió que antes de todo esto tenía buena relación con el intendente y su familia; asistían a los cumpleaños recíprocamente, afirmó. *Teníamos una relación hermosa, tenía las llaves de sus casas, confiaban en mí*

A nuevas preguntas respondió que Antonio, su hermano, tenía una propiedad por usucapión y realizó trabajos para el municipio a cambio de pago de impuestos. También a Longui le hizo trabajos a cambio de pago de impuestos; también su hermano Antonio fue haciendo unos locales de a poco y hacía cámaras sépticas a cambio de materiales.

A otras preguntas respondió que en redes sociales Antonio decía cosas como *"me estas debiendo un terreno" o "sinvergüenza"*.

Afirmó haber intentado mediar para ver cómo se podían arreglar las cosas. Luego fue preguntado por qué piensa que el intendente denunció a su hermano a lo que respondió *"Una piedra en el zapato incomoda más que mil verdades, las cosas que Antonio publicaba sobre las cosas que estaban mal hechas molestaban."*

Refirió que conoce a "la cordobesa", y sabe que tiene amistad con Antonio. Afirmó que luego de que a nombrada declarara en la casa le dieron trabajo en el municipio y le arreglaron la casa.

A nueva pregunta respondió que actualmente tiene prohibición de acercamiento respecto del intendente, porque hay audios donde reclamo el cobro de dinero que me deben; *él dice que molesté a la mujer*.

9) Depusieron en la audiencia de debate los funcionarios policiales que tomaron intervención en algunas de las diligencias efectuadas en la causa.

a. **Danilo Sebastián Ibarguren**, manifestó que en su condición de funcionario policial efectuó un relevamiento en redes sociales en el marco de la presente, respecto de la cuenta a nombre de Antonio Sánchez. Afirmó que tomó capturas de pantalla de publicaciones efectuadas por el encausado contra Echarren.

Dijo que eran muchas *"bastantes publicaciones, reiteradas, como hostigantes, porque había muchos cuestionamientos respecto de la función y exigiendo cosas. Eran publicaciones mayormente agresivas, diría yo"*, aseveró.

A preguntas formuladas respondió que fueron más de setenta publicaciones las que revisó, en un lapso que va desde el 2024 hacia atrás.

A preguntas de la defensa el testigo dijo: que no eran intimidatorias las publicaciones, que lo nombraba a Echarren y la gran mayoría eran cuestionamientos relacionados con la función de Echarren. También dijo que lo insultaba con términos como *"vago" o "sinvergüenza"*; todo relacionado con la función pública, eran *agresivas, despectivas*.

Agregó que si bien no recuerda contuvieran intimidaciones propiamente dichas, sí insultos y agravios.

Preguntado por el Dr. Zamora para que diga si considera que las publicaciones eran amenazantes el testigo respondió *"si fuera yo, las sentiría intimidatorias, me sentiría hostigado por la reiteración, pero esto es una percepción propia"*.

Sin perjuicio de lo manifestado por el testigo según su subjetividad, más adelante se expondrán algunas de las publicaciones en redes en sociales que fueron aportadas en el legajo de investigación, de las que he tomado vista por haber ingresado como prueba al juicio en el marco del artículo 366 del CPP.

b. **Claudio Maximiliano Giraudo**, refirió que en su condición de funcionario policial participó en tareas investigativas en el marco de la presente. Realizó un allanamiento junto a otros efectivos en el domicilio de Antonio Sánchez en calle Bolívar. En el marco de tal diligencia, se incautaron dos computadoras portátiles, así como también un teléfono celular que se encontró en un cajón de la cocina. Al respecto, manifestó el testigo que al consultarle por su teléfono celular el imputado dijo que se lo había olvidado en otro domicilio; sin embargo, cuando el Comisario López llamó a dicho abonado telefónico -cuyo número tenía registrado- comenzó a sonar adentro del cajón que mencionó, *"lo tenía escondido"*, aseveró el funcionario. Relató que se secuestró tal aparato de telefonía cumpliendo el protocolo de resguardo -bolsa DPT 106542- el que garantiza la inviolabilidad hasta la realización de la pericia, según explicó exhaustivamente.

Luego, a requerimiento del Fiscal se le exhibieron las imágenes registradas en el SIMP (registradas como actuaciones complementarias en fecha 14/3/2024), reconociendo en las mismas los elementos incautados a los que hizo referencia.

c. **Marcelo Javier López**, comenzó informando que a la fecha de los hechos se desempeñaba, en su condición de funcionario policial, como Jefe Comunal de Castelli. A raíz de ello conoce el caso que nos ocupa.

Refirió que en el marco de la presente realizó un allanamiento en la casa del imputado en Calle Bolívar. Recordó que en el inmueble estaba el encausado y su hermano y que los dos tenían armas bancas en su poder.

Continuó relatando que ingresaron al lugar con testigo civil. Explicó que en una habitación secuestraron una netbook. Luego dijo que se le requirió al encausado su teléfono celular, pero manifestó que se lo había dejado en el chalet, haciendo referencia a la casa lindante a la que habitaba el intendente y su familia. Refirió que en un momento dado percibió un movimiento raro por parte de Sánchez en un cajón que estaba debajo de la mesada de la cocina. Agregó que como él tenía registrado el abonado telefónico del nombrado, efectuó una llamada y comenzó a sonar el celular justo dentro del cajón donde había visto al imputado efectuar una maniobra que llamó su atención. Refirió que Sánchez abre el cajón enojado, luego se calma y entrega el teléfono, el que se desrama y se preserva bajo las normas protocolares que rigen para este tipo de incautaciones.

Preguntado para que diga a qué se refiere cuando dijo que Sánchez se había enojado, el funcionario explicó que ante la presencia policial desde el inicio de la diligencia *tuvo una actitud violenta*; el hermano *-persona con antecedentes penales*, señaló- fue quien lo tranquilizó. Agregó que la actitud de Antonio Sánchez siempre ha sido así, describiéndolo como una persona *agresiva, altanera, soberbia, no se puede mantener un diálogo con él. es una persona que se impone ante el otro. es una persona conocida de Castelli*".

Preguntado para que diga si habló con el intendente sobre el hecho que motivó la presente causa, el funcionario respondió que, si bien no ha intervenido, sí tiene conocimiento de la situación; explicó que se trataba de un hostigamiento constante para con Echarren que fue lo que desencadenó la denuncia. Expresó que Sánchez se manifestaba en redes sociales de manera incorrecta, desconociendo qué situación pretendía generar; *"era como algo personal, sé que la familia no la pasó bien con esto, era un hostigamiento constante"*.

Afirmó que un día lo llamó el Intendente Echarren, relatando lo que venía sucediendo, refiriendo el testigo que le recomendó dar intervención a la justicia; en dicha oportunidad -refirió- Echarren la transmitió que temía por su familia ya que había mucha presión en los mensajes que publicaba; *"el intendente estaba mal porque no lograba darle un cauce normal a la situación, no podía solucionarlo, se habían cruzado los límites porque no se podía dialogar con el imputado. el intendente viajaba mucho y temía por su familia"*.

A preguntas del Defensor para que diga el testigo si aconsejó al intendente grabar las conversaciones que pudiera mantener con Sánchez, el testigo dijo que para cuando habló con el intendente éste ya tenía recolectados una serie de elementos como para efectuar la denuncia y no recordó haberle aconsejado grabar conversaciones.

Preguntado para que se explaye sobre los hostigamientos por parte de Sánchez a los que hizo referencia, el testigo respondió que tomó conocimiento del caso en su condición de Comisario; observó as diligencias que se fueron realizando. En cuanto a Sánchez, mencionaba algo vinculado con un terreno, no recordando detalles.

B. De los testimonios hasta aquí reseñados se extrae sin mayores esfuerzos que el accionar de Juan Antonio Sánchez hacia Francisco Echarren, en su condición de Intendente Municipal, fue intimidante con el único objetivo de obtener beneficios patrimoniales.

Ello surge del exhaustivo reato efectuado por el denunciante, a quien aprecié mediante la intermediación del juicio, sincero, agobiado por tantos años de acoso y muy preocupado por lo que debió transitar no sólo él, sino su entorno familiar primario. Advertí también un alto grado de temor respecto de la integridad física de sus hijos y esposa.

Pero, además, los restantes testigos que comparecieron a debate a instancias de la parte acusadora, cuyos testimonios han sido precedentemente reseñados, corroboraron en lo que resulta posible, diversos tramos de la declaración de Echarren.

En ese orden de ideas cabe resaltar que tanto los testigos Laura Olguin como Aldo del Monte, relataron en forma conteste con lo manifestado por Echarren el conflicto vinculado con el terreno que finalmente el acusado traspasó a su hermano y la beligerancia con la que acudía a la Municipalidad al punto de terminar solicitando custodia policial cada vez que -por cuestiones legales que ampliamente explicaron- no se satisfacían sus pretensiones.

Repasando algunas de estas situaciones, recordemos lo manifestado por Olguin: Sánchez se enojó muchísimo cuando le explico que no podía hacerse lo que pretendía; reaccionó mal y le dijo que sabía donde vivía y quien eran sus hijos; *al menos -afirmó- es lo que la dicente recuerda porque le impactó, "lo tomé como amenaza, y pedí a mis hijos que salieran acompañados de su casa, tenían miedo, de hecho el municipio tuvo custodia, era una amenaza creíble ya que se trata de una persona que ha reaccionado mal llegando a la violencia física; para esa época -2018/2019- mis hijos eran adolescentes del secundario, lo tuve que hablar con ellos."* Afirmó Olguin que esto no le ocurrió sólo a ella sino también a otros empleados del Municipio, *de hecho -afirmó- hubo custodia policial a raíz de ello por un tiempo.* Refirió también que Sanchez *"es de esas personas que cree que no le va a pasar nada. actuaba seguro de su impunidad, nunca pasaba nada iba amenazaba y no pasaba nada, tenía esa seguridad."* Afirmó también que *fue difamada por Sanchez a través de redes sociales con expresiones mentirosas relativas a su función hacia ella y su marido diciendo que robaban materiales del municipio. "Salía y decía cualquier cosa si no hacían lo que él quería".* Y con respecto a Echarren, la testigo afirmó tener conocimiento que le exigía cosas bajo amenazas de que si no cumplía iba a publicar cosas en redes sociales.

De esta misma actitud violenta e intimidatoria también dio cuenta el testigo Del Monte. Sin ánimo de ser reiterativa es oportuno destacar algunos tramos de su deposición. Dijo el testigo, que *Antonio Sánchez irrumpió en su despacho acusándolo de haberle negado un derecho que él tenía. que no obstante haber intentado explicarle los motivos de tal denegatoria, Sánchez lo agraviaba hasta que logró sacarlo del despacho.. ya antes de eso, había requerido presencia policial en el municipio por altercados vinculados a Sánchez.* Manifestó que se sintió *intimidado* por este hecho ya que se trata de una persona con *muchos episodios de violencia en la ciudad.* Con respecto a Echarren afirmó tener conocimiento que tanto él como su esposa eran intimidados por Sanchez; que vivían con miedo.

Sobre el episodio ocurrido en el local de comidas de nombre "Milos", relatado por Echarren, en cuanto, en circunstancias que se encontraba con su hijo en brazos vivió un fuerte altercado en público con el acusado, habiendo intervenido el señor De Oar, ha dado cuenta el ciudadano de mención a cuyo testimonio me remito por razones de brevedad. Sin perjuicio de ello, cabe resaltar en este caso, la violencia física de la que resultó víctima el nombrado, por intervenir en aquel altercado.

Con el precedente análisis valorativo, pretendo resaltar algunas de las pruebas traídas a juicio que corroboran ciertos tramos de la declaración de Echarren, pero también, destacar los rasgos de personalidad que los funcionarios y vecinos de Castelli percibían en el encausado Juan Antonio Sánchez, producto de -conforme cada uno la informó- diferentes actos de violencia y agresión conocidos en el pueblo protagonizados por el mismo. Violencia que conforme pudimos escuchar algunas veces fue verbal mediante agravios e insultos y otras, con agresiones físicas de alta intensidad como en el caso del señor De Oar. Y ello resulta destacable en el caso, pues contextualiza el temor infundido en el denunciante quien durante casi cuatro años, padeció intimidaciones de distinta índole por parte de Sánchez, si no se accedía a sus requerimientos patrimoniales. No resulta un dato menor, que el Municipio haya requerido custodia policial en virtud de los disturbios que el nombrado ocasionaba.

C. Como ya lo anticipé durante el juicio se reprodujeron varios audios de conversaciones telefónicas. Me remito en este punto a lo expuesto en el marco de la reseña del testimonio de Echarren. Obran, como ya se dijo, agregados como prueba los CD que contienen dichos audios, obtenidos mediante las pericias de rigor, como así la transcripción de los mismos en "Carpeta de actuaciones" adjuntada en Instrucción Suplementaria.

1) Sobre la legal incorporación de la información obtenida del teléfono que utilizaba el acusado, han dado cuenta, los funcionarios policiales Gustavo López y Claudio Giraudo. Estos últimos, aportando detalles de la formalización del secuestro y del legal resguardo del teléfono incautado en casa del imputado quien -cabe destacar- intentó ocultarlo al momento que se desarrollaba la diligencia conforme se extrae de los testimonios de ambos funcionarios a los que me remito.

2) Por su parte, brindo declaración sobre la pericia realizada sobre el teléfono celular incautado, por medios telemáticos, el perito **Adolfo Benjamin Kunjuk**.

Refirió el nombrado que presta funciones en la DAIC con base en Castelli, y realizó pericia sobre el dispositivo móvil remitido por la justicia. Explicó que mediante software se extrajo la información requerida, la que fue grabada en CD que se elevó a la Fiscalía luego de ser peritado. Describió el aparato telefónico indicando que se trataba de un teléfono Samsung de la línea Claro y que fue recibido bajo las normas protocolares de resguardo vigentes.

Afirmó que se extrajeron datos, fotos, conversaciones, audios y mensajes de WhatsApp.

Informó que efectuado el análisis se encontraron elementos de interés que fueron informados. Al respecto recordó conversaciones de audio en que la persona titular del teléfono hablaba con una señora a la que mencionaba como Mónica. Se explayó sobre los métodos y programas empleados para efectuar el análisis.

A preguntas mencionó el perito algunas de las conversaciones registradas. Así recordó que existe una grabada el 7 de marzo de 2023 a las 14:29 hs. donde el titular del teléfono hablaba con una mujer a la que le decía Mónica, profiriendo frases tales como *"Hasta que me devuelvas el terreno yo te voy a seguir publicando"*; *"Anoche le di con un caño"*. Luego, la tal Mónica le decía *":::vos no aflojes, hasta que no esté el terreno a nombre tuyo"*.

Entre otras conversaciones sobre las que se le consultó el perito, en lo que interesa destacar, informó acerca de un registro del 12/3/24 a las 11.07 en el que consta mensaje en el que el interlocutor expone *"A las cinco de la tarde me reúno con el intendente el chalet"*. Esto resulta conteste con lo manifestado por Echarren en relación a dicha reunión en el marco de su testimonio al que me remito.

Recordó también y se reprodujo en audio, una expresión del acusado en la que decía *"Si vos no querés que yo te ensucie más, dame el terreno"*; *"él está envenenado porque quiere saber quien te da la información"* (decía la tal Mónica).

Informó también, acerca de una grabación efectuada por el dueño del dispositivo, destacando que según la pericia efectuada, se registra una conversación con fecha 7/3/2024 a las 14:29 horas, en la que el interlocutor habla con una mujer a quien le dice *"va a ir a mi casa, voy a sacar el cuchillo y lo dejo arriba de la mesa"*. El testigo dijo que según se desprende de la conversación el masculino decía que *si le daba el terreno se acababa todo*. A lo que la mujer le manifestaba *"Si te plantas en esa te lo va a dar."*

Lo manifestado por el perito en la audiencia de vista de causa, se corresponde con las conversaciones telefónicas escuchadas, entre Monica Lopez (la cordobesa) y el encausado Sanchez.

En definitiva, ha quedado demostrado la hipótesis de la parte acusadora, en tanto, por diferentes medios (testimonios, audios, pericia sobre los aparatos telefónicos) se han corroborado los hechos expuestos por el denunciante: esto es, la exigencia mediante intimidación por parte de Jose Antonio Sánchez, hacia Francisco Echarren en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de Castelli, de bienes pertenecientes al patrimonio municipal. Dicha intimidación se vio configurada -según lo demostrado en el juicio- mediante publicaciones en redes sociales agraviantes, constantes, a modo de hostigamiento, como así también mediante amenazas explícitas dirigidas al denunciante e incluso a la esposa del mismo.

Sobre esto último, cobra relevancia el testimonio de Agustina Gualtieri al que me remito por razones de brevedad, quien ofreció un relato sincero, verosímil, destacando del mismo las consecuencias psicológicas y/o psíquicas que afectaron severamente su salud mental con motivo del amedrentamiento padecido.

El acusado Sánchez, ha utilizado las publicaciones en redes sociales como medio intimidatorio. Repetidas veces oímos en la audiencia, a partir de los testimonios escuchados y de las conversaciones telefónicas reproducidas, que Sánchez anunciaba que, si le daban lo que pedía -en el caso, un terreno- dejaría de realizar tales publicaciones. Así también se lo requería el propio denunciante.

Las publicaciones en redes sociales resultan en el caso un medio coactivo, por su contenido, en la mayoría de los casos, con fuertes agravios dirigidos al denunciante, no sólo de índole personal sino también vinculadas a su calidad de funcionario público. Ello, sin perjuicio de los ilícitos de acción privada que pudieran implicar, sobre lo que no corresponde expedirme, como es de toda obviedad.

Ingresó por su lectura al plexo probatorio, la documental (Informe E03000005973308 18/03/2024 12:03:12 - Oficio - Actuaciones Complementarias <https://mv.mpba.gov.ar/web/IndiceDigitalTexto/E03000005973308>), que da cuenta de las publicaciones efectuadas por el imputado hacia la víctima en la red social Facebook. Sobre el particular depuso en la audiencia el testigo Iburguren, quien afirmó Sánchez Juan Antonio posee una cuenta con el nombre "Juan Antonio Sánchez (pato) en donde se puede observar en la foto de perfil de dicha cuenta al ciudadano Sánchez. Informó que realizó una compulsa de las publicaciones realizadas en dicha cuenta, las que se encontraban en estado publico respecto a todas las personas que desearan ingresar a observar las mismas, habiéndose adjuntado capturas de pantalla de las mismas.

A continuación transcribiré en forma textual las que resultan de interés:

*Picaron estas hecho una loca vos y todas las locas q te siguen atras tuyo como no te van apoyar si les das trabajo y acomodaste casi a toda tu familia y te lo digo en la cara gatubela y las otras que te comentan atrás suyas tuyo es porque les diste una casa y le acomodaste en dos o tres puestos de trabajo aca se sabe todo .

*Picaron venis a hablar de mentiroso te voy a Corregir primero con las casas de china que le mentiste q tenias 1000 casas al barco se le quebró la aleta segundo yo le pregunto a vos si vos con 70.000 pesos comes sorete y vos gritas a 10 pobres pelotudos q estan sentados al porque es falta sangre a los hombres xq o te frenaste te quise frenar afuera de tu casa que te sentaste y te fuiste por lo visto esa noche q fuiste al consejo a gritar como una loca te comiste una. torta frita con harina blanca se te cortaron s patas y eso e referis las tierras de los Terrenos q lenes para sustentar el sueldo de los cooperativistas deja de mentir q manzana s la redonda quedan pocas primero q faltan las redes cloacaes segundo la redes de electricidad y yo creo que si sos un poquito inteligente hasta el mas boludo se da cuenta de s boludeces q hables porque estas desesperada, no hablaste de la tranfugiada de cheques q hubo cuando arrancaste vosno hablaste de tus amistades q les diste las obras públicas todo un curro te acordas q le pegaron a los bolivianos y si quieres te subo los videos desues se salieron poniendom un corralon gente q no tenia ni para comer un ñoqui si quieres respóndeme maricon

*Lo que paso hoy que Juan Ramon le explicaba las leyes de tansito a la Policia q estaban los 3 patrulleros mal estacionados mas dos autos quiere dar el ejemplo y ellos son mal estacionan donde quieren y todavia mal pera empezar por el orden hay q empezar de la cabeza hacia los pies pone orden Fran

*Este tara fue dedicado para los políticos del municipio lo bueno q acá en castelh no pasa

IMAGEN: pibes chorros

*Ves lo q pasa francisco echarren la gente esta empezando o dar cuenta q las cosas hay q decirlas a la vista esta se sabe q compraron dos tractores una camionets un bote y moto te hago una pregunta francisco echarren vos sablas q un maquinista municipal le cargaba tos ladrillos y mas te digo para q vayas sabiendo le sacaste las horas extras pero todo va e salir e le luz xq la gente no es boluda y a su ve esta cansada q los

*Ves lo q pasa francisco echarren la gente esta empezando o dar cuenta q las cosas hay q Ceciras a la vista esta se sabe q compraron dos tractores una camionets un bote y moto te hago una pregunta francisco echarren vos sablas q un maquinista municipal le cargaba tos ladrillos y mas te digo para q vayas sabiendo le sacaste las horas extras pero todo va e salir e le luz xq la gente no es boluda y a su ve esta cansada q los exploten

*Francisco Echarren usan las camionetas municipales para uso personal des pue del orario municipal las usan para pasiar echarren quien pago ese gasto los pelo todos que pagamos. inpuesto las chata se usan y se quardan cuanta plata se te vaa en gasoy por día sumalo al mes

*Yo entiendo q usetdes se opongan a las tasas municipales para q no las suban tanto pero lo que usted tiene que entender que si elno aumenta las tasas municipales francisco echarren no puede andar paseando y gastando la plata que gasta del pueblo en c5n y decir que va haber asado para todos en 26 carnicerías , si en Castelli no hay 26 en las únicas q va a haber asado de vaca vieja en los dos bóludos q lo acompañaban para hacer la polítca q tienen carnicería

*Que manera de ablar pavadas deja de gastar la plata del pueblo que los viéticos los paga el pueblo que justo a hora ese precio que quieres decir que todos los caniceros de castellilos estaban estafando como pagan el alquiler o la luz y esetera vos tenes que estar solucionado las cosas del pueblo ni paciando por los canales que eso lo paga el pueblo

*Francisco echarren que curro hay con camiones que vienen de la aduana que hay las 7 de la mañana e pliados municipales y cooperativistas vajaban las cosas de un colntalner como gomas y barias cosas más te acodas que se des comisión los camiones que hay en tre los fideos el galpón esta sobre la ruta dos al lado de una parrilla y una tornaría que está pasando en breves las fotos

*Que manera de ablar pavadas deja de gastar la plata del pueblo que los viáticos los paga pueblo que justo a hora ese precio que quieres decir que todos los camiceras de castelli los estaban estafando como pagan el alquiler o la luz y esetera vos tenes que estar solucionado las cosas del pueblo ni paciando por los ca.

*Que manera de ablar pavadas en la radio fran no te la podes des pegar y si con esos ladriyo que hay ala bajada de la escuela 16 que estaban asiendo un barrio pribado al lado de la cava vos saves vien de donde son esos ladrillos picaron los cargaban convuna maquina municipal sesave rodo y el barrio de las volsa de semento te acordas laura que yo avia conprado uno y me dijiste despues que casí tava pago que no me lo podias dar no mientan mas a la jente payasos pagales a los cooperativista raton

*Echarren vos tenés que aprender de miles donar el nusido con 70,000 luca por mes comeria vos si eso lo gastas en comida pasiando por los programas ablando de la carne para todo y no hay mas asedo asta el jueves era para a foto como te loress ala jente payaso

*Ya de verguenza que pasa echarren no podes echar a nadie se te destapa la olia salen los video ala luz y lo peor de todo que «e pases por los canales y los viáticos los pasa por el municiplo y el pueblo paga

*Ves lo q pasa francisco echarren la gente esta empezando a dar cuenta q las cosas hay q decirlas 3 la vísta esta se sabe q compraron dos tractores una camioneta un bote y moto 1e hago una pregunta francisco echarren vos sablas q un maquiniste municipal le cargaba los ladrillos y maa te digo para q vayas sablendo le ..

*Echarren vos tenes que aprender de milei donar el sueldo con 70,000 luca por mes comeria vos si eso lo gastas en comida pasiando por los programas ablando de la carne para todo y no hay mas asado asta el jueves era para la foto como te le reis ala jente payaso

*Ya de vergüenza que pasa echarren no podes echar a nadie se te destapa la olla salen los video ala luz y lo peor de todo que se pases por los canales y los viáticos los pasa por el municipio y el pueblo paga

*Que manera de ablar pavadas en la radio fran no te la podes des pegar y si con esos ladriyo que hay ala bajeda de la escuela 16 que estaban siendo un barrio pribado al lado de la cava vos soves vien de donde son esos ladrillos picaron los cargaban convuna maquina municipal se save rodo y el barrio de las volsa de semento te acordas laura que yo avia conprado uno y me dijiste despues que casi tava pago que no melo podias dar no mientan mas ala jente payasos pagales a los cooperativista raon

*Esta es la jente que me ayuda sin intereses de nada en lo q nesecite y el flato fontela el sonten, carlito lagia de mi crecimiento y el ñato con el primer local y samora como mi abogado y asesor legar un capo cuando salga todo en poco tiempo voy a ir a el a todo esos boludo que m e dijeron que ya no andava mas y se lo voy adesir en la cara y vos sps uno echarren jil

*Como le mentis a la jente te usa vien papa fran estas casas que van a terminar son como los terreno de las volsas de semento cagaron a medio pueblo te acordas y te pregunto lo echaron a predijer le mienten ala jente vos cobras vien un cooperativista 70 000 fran vos tenes que sacar esta manga de vagos a trabajar

*Asi que amato le diste y no te sacaste boto francisco sos un chanta cuanta jente necesita ante que este bago mantenido por puesto politico del ases al concejo y tiene un cargo en el anses y vos echarren lo trataste de araña al pive de sosa por irte a pedir una casa que me desis a quien le diste casa vos jil

*Echarren ves que sos un sorete cuanta jente necesita una casa y vos las elejis con el dedo y contestame yo ala jente que tiene auto no le doy mas con cargo hay jente que hoy no tiene ni para 'comer vocis con 70 000 se lo gastan en tres s dia

*Echarren abla de la infracion de miley y el que suvio las tasas municipales al 50% varrido y limpieza y la mugre siempre siges asi y el de joda y aca en Castelli si mañana dice fran agachensen.

*Cagamos con fran esploto todo no hay plata vos a estudiar a estados unido vos sos el intendente payaso para que se te paga no vas adisparar

*Q paso papi echarren fuiste a la radio con la pluma agacha se acabo la plata con plata cualquiera gobierna ahora te quiero ver la cagada q aca en Castelli se comieron la mayoría de la plata que mandaron para las obras en general y ahora con muebles de malamina no compras un pueblo la gente del pueblo ya se dio cuenta q sos bastante mentiroso imaginate q hasta el traje tenes gastado si quieres saca uno a cuenta más ahí en la favorita

*Ponete atrabajar payaso vivis en viaje y de joda cagas ala jente con los impuestos y a hora con terreno de 5 volsas e cemento la arina esa que ases las tortifritas se esta asiendo mal

Ya no tiene cara este bajo de el picaron de echarren me acaban de pasdar la data que le trajeron una toyota de regalo del frigorífico fran donde la vea afuera le saco foto alas redes que tenes en tre los fideos y la data viene de jente yegada al matadero picaron

*Echarren abla de la infracion de miley y el que suvio las tasas municipales al 50 % varrido y linpiesa y la mugre siempre siges asi y el de joda y aca en Castelli si mañana dice fran agachen sen que las pongo todos se agachan. veni cara a cara marica

*Echarren como manejas el pueblo anoche serraste ek restaurant frente al sine para vos comote gusta comer fideos con arina

*Que linda casa te compraste da para tanto un sueldo com ointendente y la guita vos no comes? No gastas? Vos estas ofendiendo a los barrenderos que decis que no hacen nada y y que vos agarras la plaa es ofenderá los municipales yo lo entiendo francisco que no te quarda otra que agarrar la pala porque es como dijo miley se acabo la plata as su vez la joda se salió bien echarren que sos un VAGO te lo digo yo. Y si tenes pelotacruzame en la calle y decime algo huevos tengo dos y lo raro quenunca agarro la pala y le sacas una foto un payaso

*Que pasa franciscoecharren que andan robando en las casas y no tman las denuncia que quieres tapar q no hay rovo hay foto que se .

*La verdad ya te ganaste el premio oscar de los payasos ese programa24 no es cimo la radio dejorge pascua q se te escucha a vos siempre con el mismo discurso ahí nosos nada y todavía tenes la descars de ir a hablar de los jubilados y de la economía cuando vos no poder ordenar un pueblo como Castelli que somos 14.000 h.

*No le mientas a la jente payaso para que sea un parque industrial le faltan varias csas agua potable redes cluacales trans formadores y diste 50 metros de asfalto no quiere desir que es un parque industrial.

*Acá en Castelli todos los quele besaron bien las bola a echarren los acomodo alguno salieron poniendo corralón otros agarraron barrios para ASER lo raro que es del entorno de el losque agarran las obras el amigo de Fran que lo guardaron otro que seabrio

*Francisco echarren a lo que as llegado yo estaba en mi oficina con el señor fontela y cayo el marmota de Iriarte a defenderte y a gritar como una loca que el estaba bajo tu mando y que yo estoy mal pordesirte la verdad la cagada que empeso a gritar como una loca y seme salto la chaveta y le fue mal y si tenes huevo venis vos tanvien preguntale como le fue lo imbito atalon.

El contenido agravante y descalificatorio de las mentadas publicaciones, explican el estado de desasosiego en el que se encontró el denunciante, quien debió soportar el acoso contiguo del encausado. Por un lado, cualquier persona del común de la población se vería afectada ante tanta violencia verbal, pero además, en el supuesto que analizamos, se trata -en el caso de Echarren- del titular de un poder del estado quien como tal, debe administrar y gestionar responsablemente el patrimonio en una comunidad -la ciudad de Castelli- por lo que las graves acusaciones que Sanchez a través de sus publicaciones efectuaba directamente al denunciante, claramente resultan intimidatorias, pues ponen en tela de juicio la transparencia de su gestión como conductor de la ciudad. Considero además que Sánchez tenía pleno conocimiento de ello y actuaba de ese modo, a los fines de lograr que Echarren, en su condición de Intendente, accediera a sus ilegítimas pretensiones de índole patrimonial.

Cabe recordar que conforme surge de la conversación telefónica mantenida entre ambos, Sanchez se comprometía a dejar de efectuar este tipo de publicaciones si Echarren le entregaba un terreno municipal. Ya había utilizado el mismo modus operandi con anterioridad y obtuvo materiales de construcción. Así lo afirmó el denunciante, lo confirmó Longui y surge de la conversación telefónica entre los dos nombrados. Recordemos también, que el accionar intimidante por parte del encausado, persistente, que trascendió incluso al ámbito personal y familiar, perduró desde el año 2019 hasta la radicación de la denuncia. E incluso continuó, ya que luego de efectuado el allanamiento en el domicilio del inculcado, conforme o manifestaron el denunciante y su esposa, fueron una vez más intimidados con una llamada telefónica que les efectuó Sanchez.

III. La defensa

A. El Dr. Héctor Anibal Zamora, en su calidad de Defensor Particular del encausado, propició la absolució de su defendido, aseverando que a su entender no se probó ilícito alguno.

En lo sustancial, alegó el letrado, que su asistido no amenazó ni al denunciante ni a su familia; que en las publicaciones por redes sociales reclamaba lo que entiende le correspondía, que era un terreno que le habían quitado pero que dichas publicaciones en modo alguno contenían amenazas.

Afirmó también que en la presente causa se utilizó el poder considerando que se trata de un armado del denunciante quien se valió de los testimonios de funcionarios municipales, poniendo de resalto y que le resulta llamativo la celeridad de la investigación fiscal.

Conforme la línea de trabajo que apreciamos en el desarrollo del debate, el Dr. Zamora, intentó centrar el objeto del juicio en la cuestión relativa a si fue legítimo o desajustado a las normas, la cuestión vinculada al traspaso del terreno que en un principio el municipio había cedido en favor de Antonio Sánchez como así también en los trabajos que el mismo habría realizado tanto para el municipio como para otros funcionarios -como Longui- en sus propiedades privadas.

En cuanto a las publicaciones en redes sociales que se consideran intimidantes, consideró el Defensor, que su asistido no hizo más que ejercer el derecho de libre expresión consagrado constitucionalmente, utilizando los medios masivos de comunicación vigentes en la democracia.

B. Propuso testigos con ese norte, cuyos testimonios reseño a continuación:

1) **Marcelo María Moratorio Vela**

A preguntas del señor Defensor respondió que por redes sociales Sánchez hacía comentarios sobre a gestión del intendente. "entre ellas reclamaba una vivienda que había estado pagando y después no se la dieron, esto según Facebook."

Agregó que reclamaba por un terreno en las publicaciones y también hacía comentarios sobre la gestión municipal, a veces buenos y otras malos.

Dijo tener conocimiento que el terreno se lo cedió a un hermano, Manuel de nombre. "*El decía que lo habían estafado*".

A nuevas preguntas respondió que tiene conocimiento que ha trabajado para el municipio en distintas obras. Entre ellas, cámaras sépticas

A instancias de la defensa respondió que en una ocasión se encontró con Sánchez en Buenos Aires y le dijo que estaba haciendo un trabajo de pintura para Longui.

2) **Juan Ignacio Sánchez**

A instancias de la defensa manifestó que tiene conocimiento que Sánchez le reclamaba al municipio un terreno; se lo reclamaba a Laura Olguín que no se lo quiso dar. Ese terreno lo estuvo pagando bolsas de cemento y también hizo unas veredas en Pueblo Nuevo, más de 200 metros. Pintó una escuela, todo como pate de pago; también le pintó la casa al padre de Longui y un departamento en Buenos Aires del nombrado.

Respondiendo a preguntas dijo que Antonio le cedió el terreno a su otro hermano, Manuel a quien se lo cobraron de vuelta.

Manifestó también que Antonio tiene la posesión de un terreno, estaba haciendo los trámites para escriturar, sobre este su hermano edificó, desde la municipalidad cree que Longui le dio materiales, pero no sabe bien que le dieron.

En cuanto a los comentarios que hacía su hermano en redes sociales dijo que publicaba que *le habían cagado el terreno*, cada vez que iba a la municipalidad lo echaban, no lo dejaban hablar.

3) **Juan Martín Sánchez.**

Hermano del encausado, manifestó que actualmente trabaja para la Municipalidad de Castelli. Dijo tener conocimiento que su hermano Antonio tuvo problemas con el intendente Echarren por un terreno que su hermano pagó y no se lo quisieron dar.

Afirmó que su hermano pagó 700 bolsas de cemento e hizo trabajo en veredas públicas y pintó escuelas y con eso le descontaban impuestos.

A preguntas de la defensa dijo que conoce a "la cordobesa" que tira las cartas y sabe que la municipalidad le hizo una reforma en la casa; que también se le entregó una puerta y como no le gustaba el intendente ordenó que le entregaran otra. Siempre a instancia de la defensa el testigo

manifestó que su hermano Manuel hizo obras para el intendente en su estudio jurídico y por ese trabajo le dieron un terreno que era el de Antonio; Laura Olguín no le quería dar el terreno a Antonio porque tenía propiedades.

En cuanto a los comentarios que su hermano Antonio efectuaba en redes sociales dijo que gracias a él se descubrió un robo grande; Olguín se estaba levando ladrillos para hacerse una casa en la quinta; eso después fue denunciado por el intendente penalmente.

A preguntas del Fiscal el testigo respondió que el traspaso de lote a Juan Manuel se lo dieron a cambio de un techo que había hecho en el estudio jurídico de Echarren.

A otras preguntas respondió que su hermano no firmó ningún papel para pasarle el terreno a Juan Manuel, aunque él no vio el expediente.

4) **Carlos Adrian Mounet**

Comenzó manifestando que conoce al denunciante y al imputado por ser vecino de Castelli. Respondió a preguntas que sabe que existió un problema entre ambos por un terreno. Dijo que no conoce los pormenores, pero sí sabe que el terreno ahora lo tiene el hermano de Antonio, Juan Manuel.

Luego afirmó haber sido testigo en el allanamiento efectuado en el domicilio de Sánchez y que en ese marco le secuestraron a Sánchez un teléfono celular que estaba en el interior de un cajón bajo mesada, estaba guardado ahí.

Consultado para que diga si conoce a la cordobesa, le testigo respondió afirmativamente y que tiene conocimiento que trabaja en la municipalidad creyendo que ingresó después de la detención de Sánchez.

5) **Mirta Amelia Gazpio**

Informó que resulta ser la madre del encausado. A preguntas que le formuló la defensa la testigo dijo: que su hijo Antonio publicaba cosas en redes sociales vinculadas a la gestión municipal, buenas y malas.

Respecto a la cuestión del terreno afirmó que Antonio estaba pagando uno hasta que desde el municipio le informaron que no podrían obtenerlo porque tenía propiedades. Dijo que ella misa había concurrido a pagar las cuotas mensuales. A raíz de ello Antonio le pasa el terreno a Juan Manuel a quien le volvieron a cobrar el terreno, sin devolverle nada a Antonio. Afirmó que su hijo reclamaba por ello, pero nunca de manera agresiva.

Al igual que otros testigos afirmó que su hijo efectuó trabajos para el municipio y también hacía cámaras sépticas. Además, agregó hizo trabajos para Longui, también funcionario municipal.

A otra pregunta respondió que estuvo presente cuando ocurrió un altercado en el restaurante Milos entre su hijo y De Oar, aclarando que sólo fue de palabra. Dijo que luego de eso apareció De Oar en la casa de Antonio con un rebenque por lo que su hijo le respondió con un golpe habiendo intervenido la declarante para que no pase a mayores.

Luego manifestó que Echarren tenía buena relación con su familia, frecuentaba su domicilio, no sé qué le pasa ahora.

6) **Leonardo Julian Cutta**

Dijo conocer a Sánchez porque le alquilaba un local. A preguntas respondió que sabe que allanaron su domicilio, porque el local está al lado.

En cuanto a los problemas que tendría Sánchez con el intendente, el testigo dijo que tiene conocimiento que el encausado reclama por un terreno. Sánchez compro un terreno y después de cedió y reclamaba que le devolvieran el terreno.

En cuanto a las publicaciones que efectuaba el imputado en redes sociales, el testigo dijo que hacía comentarios buenos y malos; reclamaba el terreno reclamaba lo suyo, no exigía nada más que le devuelvan el terreno, lo hacía de manera normal no con amenazas.

7) **Jorge Rubén Martínez**

Refirió que desconoce si Antonio compro un terreno; aunque sí tiene conocimiento que reclamaba mediante publicaciones en redes sociales, por unas bolsas de cemento o un terreno, eso eran los comentarios que hacía por Facebook.

A otras preguntas respondió que ha visto trabajar a Sánchez pintando en una escuelita y haciendo una vereda de unos 300 metros.

Preguntado por el Dr. Zamora para que diga si los comentarios en redes eran amenazantes, el testigo dijo que al menos los tres comentarios que el dicente vio ninguno era amenazante, eran reclamos por la ciudad, la basura y cosas de ese estilo.

8) **Graciela Cabrera Villalba**

Manifestó conocer al denunciante y al encausado como vecina de Castelli.

Sabe que tiene problemas con el intendente por el tema de un terreno, y por una amenaza, aclarando que son cosas que escuchó en el pueblo.

Sobre el terreno escuchó, que se entregaban bolsas de cemento como pago por terrenos.

Luego y a instancias de la defensa manifestó que vive en Pueblo Nuevo, habiendo visto que Sánchez en dicho barrio pintó la escuela y al poco tiempo lo vio haciendo las veredas que serían unos 200 metros de vereda. Otro trabajo no lo vio hacer.

C. Por su parte, al finalizar la recepción de la prueba prestó **declaración el imputado Juan Antonio Sánchez**, a su pedido, manifestando: *"compré una esquina que debía 20 años de impuestos; fui a la municipalidad y me dijeron que no e convenía. Fui a hablar con Longui; necesitaba cambiar trabajo por impuestos; es decir, le dije, yo no tengo plata pero lo puedo canbar por trabajo. Me propuso pintar la casa y me consiguió todos los elementos que necesitaba. le arreglé todo, le pinté la casa. En ese entonces sale lo del fideicomiso de terrenos que se pagaba con bolsas de cemento. Voy a hablar con Francisco el intendente, le digo que el terreno no era para mí, era para mi hermano. A Longui le pinté también un departamento en capital. Yo no amenacé a la señora de Echarren; esta mal pero no por culpa mía; el problema es que Francisco Echarren tenía dos maridos, mi hermano y otro muchacho; me dieron chapas pero como le dieron a todo al mundo, yo no pedía que me las den; no amenacé a nadie."*

Preguntado que fue por la defensa para que diga si cuando hacía comentarios en redes sociales exigía algo, respondió que no, *yo lo criticaba para bien o para mal; acá te ensucian por cualquier cosa; el terreno era para mi hermano; yo no tengo propiedades compre un derecho de posesión; yo cumplí y me cagaron, me salió todo mal; Olguín me llamó para hacer el traspaso del terreno para mi hermano.*

A otra pregunta del defensor respondió: *cuando concurren a mi domicilio por el allanamiento estaba con mi hermano Carlos; el teléfono estaba en un cajón de la cocina; lo encuentran porque el Comisario López empezó a llamar por teléfono a mi número y ahí lo encuentran, se lo llevaron y no revisaron nada.*

Volviendo sobre el tema del terreno a instancias de la defensa, el imputado dijo, *me dijeron que no me podían cobrar el terreno porque tenía propiedades y entonces firmó el traspaso; yo publicaba en redes que me cagaron con el tema del terreno y los trabajos que hice; yo quería el terreno que me cagaron; me lo quitó Olguín por orden de intendente, pero no era para mí, era para mi hermano que estaba preso.*

A otra pregunta manifestó: *me llamó el intendente para hablar; nos reunimos y hablamos y siempre el decía que tenía miedo por la mujer y sus hijos y yo le decía que nada que ver; me salió diciendo que amenazaba a los hijos y entonces me levanté y me fui; públicamente dijeron que yo había usurpado una esquina y en realidad yo la compré, compré la posesión; Longui hizo de mediador; yo reclamaba el terreno y él sabía que era mío; en las publicaciones no lo amenazaba yo decía que cagaron. La señora Gualtieri mintió; yo le manejo todo a Fontenla que es e dueño de la casa vecina a la del Intendente.*

A nueva pregunta del defensor dijo: *yo tuve inconveniente con De Oar; estábamos en Milo y entró Echarren quien le dijo a mi mamá que estaban los papeles de la escritura. Me voy del lugar y aparece De Oar con un rebenque y me atacó y yo me tuvo que defender.*

Interrogado por la Fiscalía para que diga si el día del allanamiento habló por teléfono con Echarren, el imputado respondió: *no me acuerdo.* Preguntado por su numero de teléfono dijo que era el número 2245-506172. Cuando el Dr. Bensi lo iterrogó acerca de una llamada registrada desde su teléfono e día del allanamiento a las 14.25 el imputado dijo que no es real porque el teléfono se lo había secuestrado la policía..

Luego el fiscal lo interrogó acerca de la conversación telefónica que habría mantenido con Monica Lopez, la cordobesa, que se escuchó en la audiencia, el imputado dijo que la escuchó y esa conversación existió. *Hablé con la cordobesa de una reunión que iba a mantener con el Intendente, existió esa conversación.*

D. En primer lugar, debo resaltar que las cuestiones vinculadas a los derechos o su falta, que el encausado Sánchez podría tener sobre el terreno en nada modifican la ilicitud de la conducta emprendida por el nombrado en su supuesto reclamo. Sin perjuicio de ello, las razones esgrimidas por los testigos Olguin y Del Monte al abordar el punto en sus testimonios persuaden acerca de que efectivamente Sánchez no podía acceder a la posesión de tal terreno. No obstante, no es este el fuero para debatir la cuestión.

En ese orden de ideas, el aporte efectuado por los testigos traídos por a defensa, resulta irrelevante a lo que cabe agregar que en su mayoría resultaron familiares alcanzados por las prohibiciones que emanan del artículo 234 del Código Procesal Penal y que alguno, tiene pleito laboral pendiente con el denunciante.

Por su parte, cabe poner de resalto, que el imputado en su declaración no hace más que confirmar la existencia de los sucesos sobre los que se erige la acusación. Loa matices exculpatorios que intentó introducir en su relato no prosperan y su versión se desvanece frente a la prueba de cargo evaluada.

Resulta también irrelevante a los fines de este proceso, la circunstancia de que Sánchez haya realizado trabajos para el municipio y/o si los mismos fueron o no correctamente remunerados; o si realizó trabajos particulares para Longui. No guarda ello vinculación con el delito ventilado en la causa ni se ha visto afectada la credibilidad de los testigos traídos por la parte acusadora pues no lo han negado ni Echarren ni Longui, más allá de aspectos vinculados a la remuneración o no de los mismos, lo que tampoco guarda relación con el objeto de este juicio.

En segundo lugar, es desacertado afirmar, a la luz de las evidencias reunidas reseñadas y valoradas supra, que las publicaciones de Sánchez en la red social, se limitaban a reclamar el terreno o lo que creía le correspondía. Quizá también lo hizo, pero no se lo acusó de ello, sino de intimidar - utilizando entre otros medios la red social- mediante publicaciones agraviantes, descalificantes, con graves acusaciones en algunos casos, en forma continua y durante un extenso lapso de tiempo, a Francisco Echarren en su condición de funcionario público. Me remito a la valoración efectuada con anterioridad al abordar las publicaciones de Facebook incorporadas como prueba al debate.

Contenidos de esta índole, no encuentran amparo en el derecho a la libertad de expresión.

Es que, tal como lo ha sostenido el Tribunal de Casación Provincial, "La libertad de expresión es esencial a la naturaleza del Estado democrático siendo una de las más importantes que la Constitución consagra, y si bien la libertad de expresar críticas por cualquier medio de comunicación constituye uno de los planes fundamentales de toda democracia representativa, acentuada sobre todo cuando se trata de la crítica de actos de funcionarios públicos, la Constitución Nacional no consagra derechos absolutos ni insusceptibles de razonable reglamentación, además de la existencia de determinados límites consagrados en el ejercicio de otros derechos tales como en el presente caso el derecho al honor."

"El derecho a la libertad de información ampara la expresión referida a cuestiones públicas aún si la noticia tuviere expresiones inexactas, pero no cuando las manifestaciones se encuentran dirigidas exclusivamente al fin de difamación o desacreditación, momento en el cual debe considerarse que la expresión ha salido de la esfera de protección constitucional."

"Si bien existe un mayor ámbito de vulnerabilidad, el honor de los funcionarios públicos debe ser resguardado en aquellos casos en que el aspecto central de la manifestación ya no la constituye la discusión sobre cuestiones públicas sino directa y exclusivamente la humillación de la persona del funcionario, tal como lo tuvo debidamente acreditado el Juez de mérito en el caso de autos."

"El derecho a la libertad de expresión no ampara la calumnia o la injuria cuando ello es el único fin de la manifestación. (Rietti Salama Gonzalo "Libertad de expresión y honor de los funcionarios públicos: dos derechos en permanente conflicto", Suplemento La Ley actualidad 13/05/2003). TC0002 LP 14213 RSD-194-5 S 24/05/2005 Juez CELESIA (SD) Carátula: O. ,J. C. s/Recurso de casación Magistrados Votantes: Celesia - Mancini.

Es que la libertad de expresión, convive con otros derechos de nuestro ordenamiento. La difusión de ideas, opiniones, críticas deben balancearse con el respeto al honor y la dignidad. Los agravios innecesarios como insultos o difamaciones, tal como se dio en el caso, afectan la dignidad humana y rompen ese balanceo necesario sobre el que se apoya la mentada libertad de expresión.

Pero además, como ya lo dije y reitero, el accionar de Sánchez fue deliberado y dirigido hacia un fin. La intimidación ejercida, conforme quedó demostrado, tenía por objeto la entrega de bienes del patrimonio del Estado. Tenía pleno conocimiento del efecto intimidante de sus publicaciones ya que, conforme surge de la prueba ya analizada, dejaría de publicar si Echarren le daba un terreno. Y esto, además de encontrarse plenamente demostrado, se encuentra admitido por el imputado desde que durante su declaración reconoció haber mantenido la conversación telefónica con Mónica López -la cordobesa- que todo escuchamos, en la que deja en claro que cesaría su accionar si el intendente cumplía con la entrega o devolución de un terreno. Cabe resaltar que en el marco de esa conversación el imputado le manifestó a la nombrada que en la reunión que había pactado con el Intendente le diría: *"mirá Francisco vamos a sentarnos te la voy a hacer corta...hasta que vos no me devuelvas el terreno yo te voy a hacer mierda todos los días...Lo que primero voy a hacer para que se asuste un poco, lo voy a encerrar acá en la casa en chalet, los voy a meter acá en la casa y voy a sacar los cuchillos y lo voy a dejar arriba de la mesa; que me va a cagar a trompadas? lo mato"*. (Audios conteniendo la pericia realizada sobre el teléfono del imputado, reproducidos en la audiencia durante la declaración del perito Kunjuc y la testigo Mónica López)

Las publicaciones en redes sociales no fueron el único medio intimidatorio utilizado por el inculpado. A lo anterior se agrega, lo manifestado por el denunciante en relación a las amenazas recibidas en relación a sus hijos menores, las manifestaciones vertidas por Agustina Gualtieri y Laura Olguín en el mismo sentido; los episodios de violencia de los que dio cuenta el testigo De Oar y Del Monte, con más lo que surge de las desgrabaciones de conversaciones telefónicas adjuntadas a la denuncia, que ingresarán por lectura.

En conclusión, no obstante, el esmerado esfuerzo del letrado, se han demostrado en el caso acabadamente los extremos de la imputación penal que se analiza, por lo que sus reclamos no habrán de prosperar.

Por último en relación al reclamo del letrado en cuanto en su alegato puso de manifiesto que la actitud asumida por el señor Francisco Echarren durante su declaración en la que tuvo expresiones descalificativas hacia su persona, atentan contra los objetivos de legalidad y justicia, debo decir que el Tribunal, haciendo uso de las facultades conferidas por la ley, llamó la atención al nombrado -vale resaltar que también debió hacerlo respecto del letrado defensor-, no siendo ello una cuestión que deba reabrirse en esta instancia.

Por lo expuesto, doy mi voto por la afirmativa a esta primera cuestión, por ser mi íntima y sincera convicción de cómo ocurrieron los hechos y de la autoría del acusado en los mismos y cuál es la prueba que lo demuestran (arts. 210, 371 inc. 1º y 2º y 373 del Código Procesal Penal).

A la misma cuestión el Doctor Rabaia dijo:

Que por los fundamentos expuestos en el voto anterior, da el suyo en idéntico sentido por ser su sincera convicción (arts. 210, 371 inc. 1º y 373 del Código Procesal Penal).

A la misma cuestión el Doctor Zabaljauregui dijo:

Que por los fundamentos expuestos en el voto anterior, da el suyo en idéntico sentido por ser su sincera convicción (arts. 210, 371 inc. 1º y 373 del Código Procesal Penal).

Segunda: ¿Operan eximentes de responsabilidad?

A la segunda cuestión, la Doctora **Castro** dijo:

No advierto que se den en la especie, ni tampoco han sido propuestas por las partes.-

Voto por la negativa a la presente cuestión por ser mi convicción sincera (arts. 210, 371 inc. 3º y 373 del Código Procesal Penal y arg. a contrario del art. 34 del Código Penal).

A la misma cuestión el Doctor Rabaia dijo:

Que por los fundamentos expuestos en el voto anterior da el suyo en idéntico sentido por ser su sincera convicción (arts. 210, 371 inc. 3º y 373 del Código Procesal Penal y arg. a contrario del art. 34 del Código Penal).

A la misma cuestión el Doctor Zabaljauregui dijo:

Que por los fundamentos expuestos en los votos anteriores doy el mío en idéntico sentido por ser mi sincera convicción (arts. 210, 371 inc. 3º y 373 del Código Procesal Penal y arg. a contrario del art. 34 del Código Penal).-

Tercera: ¿Se verifican atenuantes?

A esta cuestión, la Doctora **Castro** dijo:

El Ministerio Público Fiscal no propició atenuantes ni advierto que concurran.

Voto por la negativa a la presente cuestión por ser mi convicción sincera (arts. 210, 371 inc. 4º y 373 del Código Procesal Penal y 40 y 41 del Código Penal).

El Doctor Rabaia adhirió al voto precedente expresándose en igual sentido y por los mismos fundamentos (arts. 210, 371 inc. 4º y 373 del Código Procesal Penal y 40 y 41 del Código Penal).-

El Doctor Zabaljauregui adhirió a los votos precedentes en idéntico sentido y por los mismos fundamentos (arts. 210, 371 inc. 4º y 373 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Buenos Aires, arts. 40 y 41 del Código Penal).-

Cuarta: ¿Concurren agravantes?

A esta cuestión, la Doctora **Castro** dijo:

El señor Agente Fiscal computó como agravantes extensión del daño causado, esto es la afectación a todo el grupo familiar del denunciante lo que se evidenció en los problemas salud mental de la cónyuge de la víctima. También propone como agravante, la mayor peligrosidad demostrada al dirigir las amenazas a los hijos menores de la misma. Por su parte, el Dr. Ochoa, representante del Particular damnificado, adhirió a lo manifestando por el Dr. Bensi difiriendo en relación a la pena solicitada, entendiendo que debe computarse como agravante la magnitud del hecho, la calidad de la víctima y la extensión del daño causado.

Propongo merituar como pauta agravante, la extensión del daño causado tomando en consideración lo manifestado por el denunciante y pr Agustina Gualtieri, en cuanto la situación que perduró un largo período de tiempo la afectó en su salud mental, habiendo incluso pensado en mudarse con sus hijos a otra localidad; ello resultar ilustrativo de la situación de temor que debieron atravesar a raíz del accionar del inculpado. Computo asimismo tal como lo requirió el Fiscal, la mayor reprochabilidad demostrada al haber proferido amenazas respecto de los hijos menores de denunciante. En cuanto a la calidad de la víctima propuesta por el Dr. Ochoa no habra de receptarse ya que se encuentra contenida en el tipo penal escogido para encuadrar la conducta del acusado.

Voto por la afirmativa, a esta cuestión por ser mi convicción sincera (arts. 210, 371 inc. 4º y 373 del Código Procesal Penal y 40 y 41 del Código Penal).

A la misma cuestión, el Doctor **Rabaia** dijo:

Que por los fundamentos expuestos en el voto anterior da el suyo en igual sentido por ser su sincera convicción (arts. 210, 371, inc. 5º y 373 del Código Procesal Penal y art. 40 y 41 del Código Penal).

A la misma cuestión, el Doctor **Zabaljauregui** dijo:

Que por los fundamentos expuestos en los votos anteriores da el suyo en igual sentido por ser su sincera convicción (arts. 210, 371, inc. 5° y 373 del Código Procesal Penal y art. 40 y 41 del Código Penal).

VEREDICTO

De conformidad a los fundamentos vertidos al tratar las precedentes cuestiones y a su resultado, el Tribunal, por unanimidad, dicta **VEREDICTO CONDENATORIO** contra **JUAN ANTONIO SANCHEZ**, ya filiado, por ser autor penalmente responsable del hecho descrito y tenido por probado en la CUESTIÓN PRIMERA.

SENTENCIA

Atento al veredicto recién dictado, los señores Jueces responden el cuestionario del art. 375 del Código Procesal Penal.

Primera: ¿Cómo deben calificarse legalmente los hechos que se han tenido por probados en la cuestión primera del veredicto?

A esta cuestión, la Doctora **Castro** dijo:

Conforme el hecho que se ha tenido por demostrado, y en el mismo sentido propuesto por el Ministerio Público Fiscal, corresponde calificarlo como constitutivo de **Coacción agravada** en los términos de los arts. 149 bis segundo párrafo en su relación con el artículo 149 ter inciso 2 apartado a) del Código Penal.

El Agente Fiscal con la adhesión del Particular Damnificado, modificaron en su alegato de cierre la calificación legal por la que se formularon la líneas de apertura, sin alterar la plataforma fáctica.

Si perjuicio de no haber sido ello un punto de controversia, cabe señalar que encuentro acertada la subsunción legal escogida pues se ajusta a los hechos y al derecho sin afectación al principio de congruencia pues no hubo variaciones sustanciales en el suceso fáctico originalmente endilgado y en consecuencia no se ha visto afectado el derecho de defensa en juicio.

En tal sentido se ha sostenido, "La congruencia exigida entre acusación y condena impone que, en resguardo de las garantías de la defensa en juicio y el debido proceso, la base fáctica objeto de reproche penal debe encontrarse, durante todo el proceso, contenida en el denominado objeto procesal, que no es otra cosa que el hecho que, con un menor o mayor grado de certeza acerca de su existencia, es imputado a lo largo del trámite de las actuaciones." TC0005 LP 124925 318 S 21/05/2024 Juez CARRAL (SD) . causas n° 124.926 Magistrados Votantes: Carral-Natiello TC0003 LP 44768 RSD-1283-11 S 11/10/2011 Juez CARRAL (SD) Carátula: O. ,A. J. s/Recurso de casación Magistrados Votantes: Carral - Violini.

Como asimismo que, "Las mutaciones en la calificación, en sí mismas consideradas, no lesionan el principio de congruencia, en tanto la pena aplicable no resulte incrementada." TC0003 LP 69482 198 S 03/03/2016 Juez VIOLINI (SD) Carátula: V. ,O. N. s/ Recurso de Casación Magistrados Votantes: Violini-Borinsky.

"El correcto encuadramiento legal que debe otorgársele a los hechos llevados y probados en juicio, en modo alguno implica afectar la congruencia que debe existir entre el hecho perseguido y el sentenciado, puesto que la adecuación típica no importa modificación o alteración alguna de aquellos - arts. 18 C.N., 371 C.P.P.- " TC0003 LP 63749 1374 S 01/12/2015 Juez BORINSKY (SD) Carátula: P. ,M. E. H. s/ Recurso de Casación Observaciones: Y su acumulada Causa N° 63.754. Magistrados Votantes: Borinsky-Violini.

Se han demostrado en autos todos los elementos que exige el tipo penal escogido, esto las amenazas o intimidación por parte del encausado, dirigidas contra un Francisco Echarren, Intendente Municipal de Catelli, con el objeto o propósito de que el nombrado en su condición de tal, le concediera bienes de patrimonio estatal. Me remito a las consideraciones efectuadas al valorar la prueba.

Por ser mi sincera convicción así lo voto (arts. 210 y 375, inc. 1° del Código Procesal Penal).

A la misma cuestión, el Doctor **Rabaia** dijo:

Que por los fundamentos expuestos en el voto anterior se adhiere y da el suyo en idéntico sentido por ser su sincera convicción (arts. 210 y 375 inc. 1° del Código Procesal Penal).

A la misma cuestión, el Doctor **Zabaljauregui** dijo:

Que por los fundamentos expuestos en los votos anteriores se adhiere y da el suyo en idéntico sentido por ser su sincera convicción (arts. 210 y 375 inc. 1° del Código Procesal Penal).

Segunda: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?

A esta cuestión la Doctora **Castro** dijo:

Atento a la calificación del delito que se ha tenido por probado, a la participación que le cupo al procesado y agravantes examinadas, estimo justo que se condene al encausado a la **pena de Seis (6) años de prisión**, Accesorias Legales con más el pago de costas procesales. (Arts. 12, 19, 29 inc. 3°, 40, 41, del C.P. del Código Penal; arts. 530 y 531 y del Código Procesal Penal).

Así lo voto, por ser ésta mi sincera convicción (Arts. 210 y 375, inc. 2° del Código Procesal Penal).

A la misma cuestión, el Doctor **Rabaia** dijo:

Que por los fundamentos expuestos en el voto anterior da el suyo en idéntico sentido por ser su sincera convicción (Arts. 210 y 375, inc. 2º del Código Procesal Penal).

A la misma cuestión, el Doctor **Zabaljauregui** dijo:

Que por los fundamentos expuestos en los votos anteriores da el suyo en idéntico sentido por ser su sincera convicción (Arts. 210 y 375, inc. 2º del Código Procesal Penal).

Por todo ello, **el Tribunal por unanimidad, RESUELVE:**

Primero: CONDENAR a **Juan Antonio Sánchez**, con Documento Nacional de Identidad N° 31.938.282, argentino, instruido, de estado civil soltero, ocupación comerciante y administrador, nacido en Castelli, el 11 de junio de 1986, , hijo de Juan Pablo Sánchez y de Mirta Amelia Gaspio, con último domicilio en calle Bolívar y Belgrano de la Ciudad de Castelli, Provincia de Buenos Aires, actualmente detenido -en prisión domiciliaria- a disposición de este tribunal. como autor penalmente responsable del delito de **Coacción agravada** en los términos de los arts. 149 bis segundo párrafo en su relación con el artículo 149 ter inciso 2 apartado a) del Código Penal, a la pena de **SEIS (6) AÑOS DE PRISION, accesorias legales** y el pago de las costas procesales (arts. 12, 29, inc. 3º del Código Penal).

Segundo: Diferir la regulación de honorarios profesionales de los Dres. Héctor Aníbal Zamora, y de José Ignacio Ochoa hasta tanto se acredite el pago de los tributos de ley.

REGÍSTRESE. Notifíquese por lectura (art. 374, párrafo final, del C.P.P.). Déjese constancia en el RUD. Consentida o firme, cúmplase con lo normado por el artículo 5 de la Ley N° 26.879 y dese intervención al Señor Juez de Ejecución Penal Departamental (artículos 25, inciso 1, 497 y sgts. del Código Procesal Penal, 3 de la Ley N° 12.256 y artículos 168 y 171 de la Constitución Provincial). Oportunamente archívese.-

Ante mi:

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:

<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: SD9LV7VY



236101139002242078